



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESION NACIONAL DE COLOMBIA - INSITIA EL ITHRAE

AÑO VIII - Nº 70

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 29 de abril de 1999

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### TEXTOS DEFINITIVOS

#### TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 1999 SENADO, 173 DE 1999 CAMARA

Aprobado en sesión de las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes del día jueves dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la cual se expide el plan nacional de desarrollo para los años de 1999-2002.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1°. *Cambio para Construir la Paz*. Apruébese como parte general de la Ley del Plan de Desarrollo para el período 1999 a 2002, el documento "Cambio para Construir la Paz".

Artículo 2°. *Plan de Reconstrucción del Eje Cafetero*. También como parte general del plan de desarrollo, se incluirán estrategias pertinentes para la reconstrucción y rehabilitación de la comunidad afectada por el terremoto del Eje Cafetero, buscando un desarrollo sostenible, promoviendo la recuperación de la calidad de vida de sus habitantes y la reinserción de la región a la economía nacional e internacional. Dichas estrategias se desarrollan más adelante a través del plan de inversiones y de los mecanismos de ejecución.

TITULO II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

**Proyección de recursos financieros**

Artículo 3°. *Fuentes de Financiación del Plan de Inversiones Públicas*. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 tendrá un valor de sesenta y cinco billones quinientos sesenta mil millones de pesos (\$ 65.56 billones), a pesos constantes de 1998, financiados de la siguiente manera:

FUENTES USOS	INGRESOS CORRIENTES NACION /3	RECURSOS PROPIOS /1	ENDEUDAMIENTO	OTROS /2	TOTAL USOS
INVERSION GOBIERNO CENTRAL	0.76		8.29	2.99	12.04
Sin incluir eje Cafetero			8.29	2.92	11.21
Eje Cafetero	0.76			0.07	0.83
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		9.47			9.47
INVERSION SECTOR DESCENTRALIZADO		7.03	2.87	0.08	9.99
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SOCIAL	28.31				28.31
TOTAL FUENTES	29.07	16.50	11.17	3.07	59.81
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ					5.75
TOTAL PLAN DE INVERSIONES 1999 - 2002					65.56
DNP-UIFP-DEFED					

/1 Para los establecimientos públicos corresponde a recursos administrados por las entidades (RAPE)

/2 Son recursos provenientes de privatizaciones, manejo de portafolio, etc. En el sector descentralizado corresponde, además, a aportes de entidades. Incluye la capitalización al fondo de pensiones de Telecom

/3 Incluye \$1,008,712.6 millones de pesos de 1998 provenientes del 2 por mil para el Eje Cafetero y el efecto en las transferencias territoriales por situado fiscal (24.5%).

CAPITULO II

*Descripción de los principales programas de inversión*

Artículo 4°. *Descripción de los Principales Programas de Inversión*. La descripción de los principales programas y subprogramas que el Gobierno Nacional espera ejecutar en la vigencia del Plan Nacional de Inversiones 1999-2002 es la siguiente:

## 1. Estado viable y participativo

### 1.1 Profundización de la descentralización

El Gobierno Nacional adelantará, de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil, una política de profundización de la descentralización orientada por los principios de reconocimiento a la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

#### 1.1.1. Ordenamiento territorial en Colombia

Con este programa se propone impulsar un debate nacional y territorial, con el fin de identificar el tipo de ordenamiento que requiere el país, para proyectar el futuro económico, social y ambiental, con participación de la sociedad civil. En este sentido, se ha previsto que el Ministerio del Interior y el DNP en coordinación con los otros ministerios, entidades territoriales y las comisiones de ordenamiento del Congreso, entre otros, realicen las siguientes acciones:

- i) Conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial;
- ii) Establecer principios y criterios con visión estratégica del país que orienten el debate; iii) Redactar el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de una manera participativa, y
- iv) Formular una estrategia para poner en marcha el proceso de Ordenamiento Territorial.

#### 1.1.2 Fortalecimiento de la gestión fiscal e institucional de las entidades territoriales

Aspecto fundamental para profundizar el proceso de descentralización y lograr sostenibilidad en el mediano y largo plazo es el fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promuevan el desarrollo regional. Lo anterior, obliga a realizar acciones vía fortalecimiento de ingresos y racionalización de gastos dentro de estrategias integrales de ajuste fiscal. Los subprogramas asociados a este programa son los siguientes:

##### 1.1.2.1. Apoyo y asistencia técnica en el nivel territorial en materia tributaria y fiscal.

1.1.2.2. Apoyo financiero a aquellas entidades territoriales que se comprometan en la ejecución de medidas de ajuste fiscal y reestructuración institucional orientadas a garantizar su viabilidad financiera y mejorar su eficiencia administrativa.

##### 1.2.3. Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública

El objetivo de este programa es promover la vinculación activa de la sociedad civil en la gestión pública, fortaleciendo el poder efectivo por parte de los ciudadanos para organizarse y participar en la toma de decisiones, compartiendo la responsabilidad con los entes privados en el desarrollo social, económico y ambiental.

## 2. Educación

El Plan propone un gran compromiso social con la educación, la juventud y el deporte. En educación los programas están aglutinados en torno a cuatro énfasis: cobertura, equidad, eficiencia y calidad. En cobertura la prioridad es atender al menos al noventa por ciento (90%) de los niños en edad escolar en educación básica; en equidad, la estrategia central, es la equidad entre municipios favoreciendo a los más pobres; en eficacia y eficiencia, se logrará el mejoramiento mediante transformaciones institucionales en el sector y a través del aumento del control social; la búsqueda de la calidad se concentra en el fortalecimiento del sistema educativo para evaluar sus resultados y para identificar y difundir modelos educativos exitosos.

### 2.1. Programa de Educación Básica y Media

#### 2.1.1. Caminante

Mediante este subprograma se pretende hacer una reorganización de la Educación Básica con base en el Nuevo Sistema Escolar. Promoverá la autonomía real de la institución educativa mediante el control efectivo sobre todos los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Se buscará la fusión, en zonas urbanas y rurales, de establecimientos de

primaria y secundaria. Se promoverá una nueva organización escolar –el *Nuevo Colegio*– a partir de instituciones ya existentes y se constituirán los sistemas educativos departamentales y municipales. Se propone, además, lograr una cobertura neta del noventa por ciento (90%) en educación básica para niños en edad escolar. Para ello, se exigirá al sistema una mayor eficiencia, se reformará el actual esquema de asignación de recursos y se aumentarán progresivamente las relaciones de docente por alumno hasta un promedio nacional de treinta (30) alumnos por docente. Para las zonas rurales, se fortalecerá la educación básica y se sistematizarán y divulgarán experiencias de educación media y técnica, así como las modalidades no formales de atención a jóvenes y adultos, con especial énfasis en proyectos educativos institucionales innovadores.

El proyecto de ampliación de la jornada de los alumnos ofrecerá a estos, apoyo pedagógico en la elaboración de sus tareas escolares, con la promoción de la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares y su integración con las bibliotecas públicas, y con actividades recreacionales, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana.

#### 2.1.2 Educación es calidad

Se propone brindar una educación básica de calidad para todos los colombianos, entendida ésta como la formación del estudiante en competencias universales básicas en el mundo de hoy y como ciudadano ético, autónomo y solidario en su entorno familiar, local y nacional. Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad y la divulgación de sus resultados. Adicionalmente, a través de la institucionalización de los exámenes a los docentes de idoneidad académica para el ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón docente; el establecimiento de estándares para los lineamientos curriculares; la identificación de experiencias exitosas en términos de logros de los estudiantes, y los modelos de educación rural.

#### 2.1.3. Educación Informal - Ursulas

Este programa está dirigido al grupo familiar y a todos los niños hasta de cinco (5) años, partiendo de su realidad cotidiana y el entorno cultural que ha ayudado a moldear las categorías de crecimiento personal y social. Brindará a todos los niños de hasta cinco (5) años y a sus familias condiciones favorables para su desarrollo teniendo en cuenta sus prácticas de crianza, mediante la creación de microcentros de núcleos familiares, espacios lúdico-afectivos (adultos y bebés), ludotecas infantiles comunitarias, conversatorio virtual sobre la infancia, formación en psicopedagogía en el bachillerato y la utilización de medios masivos educadores para la infancia.

### 2.2. Educación Media y Superior - La sociedad del conocimiento

El conjunto de acciones que el plan se propone desarrollar en educación superior se articulará en torno al concepto de sociedad del conocimiento.

#### 2.2.1 Ampliación del sistema de crédito

Este subprograma busca dos objetivos principales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito, como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. Se pretende mejorar la cobertura de crédito para los estratos uno, dos y tres (1, 2 y 3) en universidades que satisfagan los criterios de calidad que establezca el gobierno, sujetándose a la disponibilidad de recursos.

#### 2.2.2. Mejoramiento de la calidad

El objetivo de este subprograma es el de mejorar la calidad y el nivel de la educación superior impartida en el país, protegiendo los derechos de los usuarios de este nivel educativo. Para el logro de este objetivo, se dará especial énfasis al establecimiento de instituciones e instrumentos de regulación eficaces como: un sistema de información de la educación superior que permita discriminar la calidad de la oferta, inspección y vigilancia y acreditación.

##### 2.2.2.1. Impulso a la Educación Tecnológica y la capacidad científica

Mediante este subprograma se pretende impulsar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades de modo que contribuyan al desarrollo y a la solución de necesidades del país. Igualmente, la Nación promoverá el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación tecnológica lo mismo que promocionará la selección de este tipo de programas por parte de los jóvenes con la intención de acelerar y facilitar la modernización científica y tecnológica.

Con el propósito de desarrollar la ciencia y la tecnología, el Gobierno Nacional apoyará a sus cuerpos consultivos, especialmente a las academias colombianas (Lengua, Medicina, Jurisprudencia, Historia, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Económicas, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Sociedad Geográfica Colombiana, Patronato de Artes y Ciencias) e Instituto Caro y Cuervo, y todas aquellas que formen parte del Colegio Máximo de Academias Colombianas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación u otras entidades estatales podrán celebrar contratos con estas instituciones, a fin de promover el avance del saber y de la cultura colombiana en el área que a cada una le compete.

### 2.2.3. Eficiencia y estabilidad financiera del sector

Este subprograma busca general eficiencia en el uso de los recursos de todo orden disponibles y estabilidad financiera en el sector educativo, mediante la implementación de mecanismos como la reasignación de plazas y/o docentes, el logro de tasa de asignación de personal docente establecidas por el Gobierno Nacional.

Para poder cumplir los fines del presente Plan Nacional de Desarrollo, se eliminarán las restricciones a la movilidad de las plazas y/o docentes y se incluyen mecanismos para que las entidades territoriales puedan racionalizar sus plantas docentes, suprimiendo aquellas que no sean necesarias. Para este procedimiento, se aplicará la Ley 443 de 1998 y sus reglamentos en materia de indemnizaciones y reincorporaciones.

Para la Educación Superior, se establecen requisitos financieros para garantizar la sostenibilidad de las nuevas universidades públicas, regionales, sedes, dependencias o programas de extensión ubicados fuera del domicilio principal de las instituciones de educación superior públicas. En materia de asignación de recursos se establece un procedimiento para que ésta se realice teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte de la Nación y ajustándose a indicadores de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero.

## 2.3. Juventud

### 2.3.1. Constructores de un nuevo país

Con el propósito de implementar la Política Nacional de Juventud para el cuatrienio y desarrollar la Ley 375 de 1997, el Ministerio de Educación Nacional; a través del Viceministerio de la Juventud, se concentrará en el cumplimiento de los siguientes objetivos: promover a los jóvenes como constructores de paz, generando nuevas formas de servicio a la sociedad y posibilitando el acceso a más y mejores bienes y servicios; fomentar la educación y la formación integral, incluyendo las dimensiones que permitan a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad para que participe de manera activa en la vida social del país; y, promover la asistencia técnica a las entidades territoriales y organismos no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante la promoción de la participación y la institucionalización de programas para dicha población.

Como líneas de acción básicas para alcanzar este propósito, se implementará con el liderazgo del Viceministerio, el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que trabajan con y en pro de los jóvenes, fomentando los Consejos de Juventud; los Servicios Integrados para Jóvenes, mediante Cuerpos Solidarios Juveniles como alternativas para que los jóvenes puedan proyectarse; y las Casas de la Juventud como espacios de encuentro, socialización y capacitación juvenil.

### 2.4. Deporte

El Gobierno Nacional apoyará el proceso de descentralización del sector, avanzando en la transformación del Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes- en una institución técnica de investigación y asesoría en materia deportiva, que administre un Sistema de Información para efectuar el seguimiento y evaluación de resultados en los entes territoriales.

Se avanzará en la descentralización del deporte. La Nación promoverá las iniciativas de las entidades territoriales y del sector privado para los programas de deporte formativo y de alto rendimiento.

### 2.5. Recreación: Herramienta de construcción de paz y desarrollo social

El Plan operacionalizará la recreación como componente integrador de las diversas áreas de bienestar y ajuste de individuos y colectividades,

procurando que su carácter de medio para el desarrollo integral urbano y social, se concrete en su aporte al bienestar general de la población infantil, juvenil y la tercera edad, teniendo en cuenta género, condición y etnia.

Esto se hará posible mediante la puesta en marcha del Plan Nacional de Recreación, que contará con el apoyo de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil comprometidas con el sector y de las Cajas de Compensación. Adicionalmente tendrá soporte en la consolidación del Sistema Nacional de Recreación, del Servicio Social Obligatorio y el voluntariado en el sector y del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados de la gestión en recreación de los entes territoriales.

## 3. Cultura

### 3.1. La organización del sector

Mediante este programa se consolidará el Sistema Nacional de Cultura, a través de la creación de consejos e instituciones territoriales de cultura, el fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales y agentes culturales, y la consolidación de los procesos que vivifican y estructuran el Sistema: formación, información, planeación, organización y financiación. Con este fin, se implementarán programas encaminados a fortalecer financieramente el sector, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, canalizando los recursos generados por la cultura hacia el mismo sector.

### 3.2. Patrimonio cultural de la Nación

La acción del Estado se centrará en la identificación, investigación, análisis, conservación, restauración, difusión y valoración del patrimonio cultural material (documental, sonoro, visual, filmico, mueble e inmueble), y no material (memoria, tradiciones, costumbres, entre otros), que hacen parte del conjunto del patrimonio artístico y cultural de la Nación, patrimonio que es eje fundamental del desarrollo y fuente esencial de la memoria y la identidad.

Se fortalecerán los museos, bibliotecas, centros documentales y archivos, como ejes de la atención, cuidado y fortalecimiento del patrimonio cultural en el país. Se fortalecerán igualmente el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Instituto Colombiano de Antropología y el Archivo General de la Nación, entidades que se constituyen como ejes de la acción patrimonial directa del gobierno. Se consolidará la ampliación física del Museo Nacional como proyecto de interés social para fortalecer labores educativas y culturales y como apoyo a los demás museos del país, en sus servicios educativos y culturales para los colombianos del próximo siglo.

### 3.3. Formación artística y cultural

Este programa fomentará el conocimiento de nuestra realidad, historia, mitos y raíces. El impulso a la antropología y a la arqueología y el rescate de la enseñanza de las humanidades a nivel escolar contribuirán a lograr este cometido. Se promoverá el fortalecimiento de los programas y de las instituciones nacionales y territoriales encargadas de desarrollar procesos pedagógicos, artísticos y culturales y se promoverá la formación y profesionalización de los creadores y los gestores culturales.

### 3.4. Fomento a la creación y a la investigación artística y cultural

Se estimulará la creación y la investigación artística con el objeto de reconocer y promover el inmenso potencial artístico que pueda garantizarle al país la continuidad de sus tradiciones culturales; se trata de conciliar conceptos como identidad y globalización, y de elevar el nivel de los artistas nacionales y su profesionalización.

### 3.5. Cultura y medios de comunicación

Se buscará fortalecer los procesos comunicativos (radiales, televisivos, impresos y cinematográficos) que refuercen los diálogos interculturales que ocurren en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a democratizar la información y el acceso a las actividades, los bienes y los servicios artísticos y culturales. Se continuará, a través de las radios comunitarias, con la promoción de mecanismos reales y eficientes para proteger, conservar, rehabilitar y divulgar nuestro patrimonio cultural, en particular el sonoro (musical y oral).

De igual forma, se participará activamente en la consolidación del canal de televisión cultural, y se propenderá por la ampliación de espacios

de programación cultural en los concesionarios de los medios de comunicación radiales y televisivos, buscando mecanismos para estimular a los canales privados con el fin que produzcan y exhiban programas de alto nivel cultural. Se fomentará la producción cinematográfica nacional mediante la generación de medios de financiamiento públicos y privados de fuente nacional, bilateral e internacional.

### 3.6. Industrias culturales

Con el fin de consolidar el sector cultural como fuente de desarrollo económico y social, en los casos en que ello sea posible y conveniente, se buscará incorporar la producción cultural en las dinámicas del mercado, a través de las industrias y servicios culturales para lo cual se facilitarán mecanismos que incentiven la inversión en el sector, tales como depósitos aduaneros dedicados a la actividad cultural. Los sectores prioritarios para el desarrollo de estas políticas serán la industria editorial, la industria cinematográfica, fonográfica y el turismo cultural, entre otros. Para su fortalecimiento se canalizarán recursos hacia el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica y el Fondo Mixto Nacional de Promoción.

## 4. Salud

### 4.1. Afiliación al régimen subsidiado de salud, atención de accidentes de tránsito, víctimas de catástrofes naturales y fortalecimiento de la red de urgencias

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales mantendrán la actual cobertura de afiliación al régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud y promoverán su ampliación. Para esto destinarán los recursos de la subcuenta de solidaridad del Fosyga y las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado.

Los recursos de la subcuenta ECAT financiarán la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito, de accidentes terroristas, catástrofes naturales, o de otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así como la indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial de esta misma población. Estos recursos financiarán, una vez cubiertos los beneficios anteriores, programas de fortalecimiento institucional de la red nacional de urgencias y de prevención y atención de accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, así como aquellos destinados al tratamiento y rehabilitación de sus víctimas, previa aprobación de distribución y asignación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno Nacional podrá revisar y ajustar los topes de cobertura de los beneficios a cargo del SOAT y del Fosyga. Los demás riesgos serán atendidos con cargo a las subcuentas de ECAT de acuerdo con la reglamentación que se expida.

### 4.2. Plan de atención básica

El Ministerio de Salud acordará con los ministerios del Medio Ambiente y Educación y con las entidades territoriales en el marco del Plan de Atención Básica –PAB–, el desarrollo de estrategias integradas de control de enfermedades emergentes y reemergentes con énfasis en la promoción de la salud, la participación social y el ordenamiento del medio ambiente. El Ministerio de Salud liderará la puesta en marcha de una estrategia integral de promoción de la salud sexual y reproductiva responsable, con énfasis en la población adolescente y con perspectiva de género. Además, el Ministerio de Salud promoverá la atención integral en salud a la población que se encuentre en situación de desplazamiento forzoso, propiciará los espacios municipales para la promoción de la convivencia pacífica y orientará al sector en la integración al plan nacional de prevención y atención de la violencia. Se incluirán acciones para prevenir el consumo de alcohol, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y Minusvalía, se pondrá en marcha las acciones de promoción de una cultura de integración social de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades.

### 4.3. Otros programas

#### 4.3.1. Estabilidad financiera

Para garantizar la estabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– y lograr el acceso a los servicios de salud con equidad, se controlará la evasión y elusión de aportes, y se

estudiará la posibilidad de crear una central única de recaudo para las distintas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– o se utilizarán otros sistemas de información como el registro único de aportantes. Así mismo, se evitará la doble afiliación al régimen subsidiado y se cobrará por ella según la capacidad de pago. Se establecerán mecanismos con el objeto de proteger los derechos de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, en cuanto al aseguramiento y por ende la prestación de los servicios, en caso de que las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud –EPS– o las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS– a la cual se encuentran afiliados, tenga problemas de solvencia o quiebra. Por otro lado, se flexibilizarán los aportes de la Nación para el régimen subsidiado de salud, en el sentido de condicionarlos a las disponibilidades financieras.

#### 4.3.2. Aumento de cobertura

Con el propósito de aumentar los recursos destinados a la ampliación de coberturas de aseguramiento en salud, se transformarán los subsidios de oferta en subsidios a la demanda. De igual forma, se crearán subsidios parciales para la afiliación al régimen subsidiado, se estudiarán alternativas para reducir el porcentaje de cotización o pagar el valor de la Unidad de Pago por Capitación –UPC–, y se evitará la afiliación de población no pobre al régimen subsidiado. El Consejo de Seguridad Social en Salud podrá definir paquetes de servicios de salud diferentes al Plan Obligatorio de Salud –POS– para ciertos grupos de población en condiciones especiales. Las Cajas de Compensación Familiar que estén manejando hogares comunitarios, podrán destinar los nuevos recursos del régimen subsidiado para la afiliación de niños menores de seis (6) años de escasos recursos y sus familias. En todo caso, las Cajas deberán mantener la financiación de sus afiliados actuales al régimen subsidiado. La población que no se afilie al Sistema deberá asumir directamente los costos de la atención de salud que requiera.

#### 4.3.3. Entidades aseguradoras y prestadoras de servicios de salud

Se revisarán los requisitos existentes para la conformación de empresas promotoras de salud, administradoras del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud para que en la creación de nuevas entidades de este tipo, se garantice la existencia de condiciones técnicas, administrativas y financieras que les permitan responder en debida forma con sus obligaciones. Se eliminan los privilegios de las EPS públicas. Aquellas que no tengan viabilidad financiera se liquidarán. Las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS– y las Empresas Solidarias de Salud –ESS– deberán agruparse para garantizar la compensación del riesgo y fortalecer su capacidad financiera. Se estudiará la posibilidad de reestructurar las ARP para que un porcentaje de su cotización sea trasladado a las EPS, para financiar los gastos en riesgos profesionales. El Gobierno Nacional evaluará la respuesta dada por las entidades que manejan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar que la totalidad de los gastos de salud generados en accidentes de tránsito sean pagados por este seguro. Los accidentes de tránsito que provengan de un riesgo profesional se pagarán con cargo a los recursos del sistema de riesgos profesionales.

El Instituto de los Seguros Sociales –ISS– se reformará institucionalmente y pondrá en funcionamiento el sistema de información, que le permita administrar adecuadamente los diferentes seguros y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–.

#### 4.3.4. Fortalecimiento del sistema de garantía de calidad

Se trabajará en el fortalecimiento del sistema de garantía de calidad en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS– y Empresas Prestadoras de Servicios de Salud –EPS–, a través de mecanismos que incentiven el logro de niveles superiores de calidad. El Ministerio creará un sistema de indicadores de resultados que permita evaluar la calidad en la prestación de los servicios y lo pondrá en marcha en coordinación con las EPS y ARS. Así mismo, reglamentará la acreditación de las IPS.

#### 4.3.5. Hospitales públicos

Los hospitales públicos deberán transformarse en Empresas Sociales del Estado –ESE–. Para ello deberán reestructurar sus plantas de personal, flexibilizar su sistema de contratación, mejorar su gestión, garantizar la

solvencia de sus sistemas de referencia y contrarreferencia y adecuar los servicios que prestan para garantizar sostenibilidad. Aquellos que no se reestructuren, deberán liquidarse. Para apoyar este proceso, se otorgarán créditos a través de convenios, en la medida en que existan recursos disponibles. Se ofrecerá asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales cuando los hospitales hayan realizado la adecuación de la planta de personal.

Se desarrollará el sistema de facturación de los hospitales públicos y las Empresas Sociales del Estado –ESE–.

#### 4.3.6. Sistema de información

Se establecerá un sistema de información confiable y oportuno que permita el seguimiento de las acciones de los gobiernos locales y el flujo de información hacia estos niveles, de tal forma que se les faciliten sus funciones. Así mismo, se promoverá la homologación de los sistemas de información y la integración de las acciones de todos los actores con el fin de lograr el control y seguimiento, tanto de los usuarios del sistema como de los aspectos relacionados con la prestación de los servicios y el manejo del conjunto de los recursos e infraestructura del sector.

#### 4.3.7. Sistema de vigilancia y control

En éste, las distintas instancias que lo conformen, a saber; el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, definirán claramente las competencias y las funciones que cada instancia desarrollará. Así mismo, se incluirán mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–, en especial en los temas de afiliación y garantía en la satisfacción de los derechos de los usuarios. Se estructurará y adecuará el sistema de vigilancia y control y la Superintendencia de Salud como cabeza del sistema. A nivel territorial, la Superintendencia de Salud podrá exigir a los entes vigilados contratar auditorías externas y/o se generarán mecanismos con el fin de que los entes vigilados contribuyan al financiamiento de esta función. Igualmente, la Superintendencia podrá contratar auditorías cuando lo requiera. Se fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–.

#### 4.3.8. Investigación científica en salud

El Ministerio de Salud adelantará acciones de promoción de la investigación científica en salud básica y aplicada en las áreas de interés para el país, con miras a brindar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad científica y ética en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, promoverá procesos de planeación tecnológica, con el fin de fortalecer su racionalización y su adecuada prestación.

### 5. Familia y niñez

#### 5.1. Programa familia y niñez

Los lineamientos generales de la política orientada hacia la familia colombiana se enmarcan en la búsqueda de un compromiso social que promueva mejores condiciones para el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, particularmente de los derechos de los niños y niñas, así como en la corrección de la inequidad adicional que se genera vía el menor capital humano y social de las familias pobres.

#### 5.2. Familia

Durante este gobierno se promoverán las condiciones para el fortalecimiento y desarrollo de la familia colombiana, incidiendo en los factores protectores que favorecen el regeneramiento del tejido social. Con este fin, se estudiará la estructura impositiva actual de las personas naturales, las tasas impositivas por tipo de familia, así como el subsidio familiar, de tal manera que éstos operen en la dirección de incentivar un mayor capital social para la familia.

##### 5.2.1. Promoción y prevención

Uno de los énfasis de este plan consiste en vigorizar la promoción y la prevención, mediante diferentes mecanismos en los que la sociedad civil tendrá un papel preponderante y cuyo eje es el establecimiento educativo y el hogar comunitario de bienestar. Los maestros, los padres de familia, las madres comunitarias y otros agentes comunitarios serán capacitados en la detección precoz del maltrato y de los problemas familiares y en las acciones a seguir en cuanto a la forma de aproximación al niño y de la remisión a otras entidades de apoyo en los casos que se requieran.

##### 5.2.2. Plan nacional de alimentación y nutrición

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se articularán las ocho líneas de acción del plan nacional de alimentación y nutrición, que actuará prioritariamente en los niños y niñas de las escuelas oficiales con énfasis en los sectores rurales y urbano marginales que presenten mayores déficits nutricionales, mujeres embarazadas, madres lactantes y menores de seis (6) años no cubiertos por hogares comunitarios.

##### 5.2.3. Plan nacional contra la violencia intrafamiliar

El plan generará las directrices nacionales que servirán de línea de base o estándar mínimo de atención para la articulación de las diferentes acciones preventivas, educativas, de apoyo, de atención y protección que darán nuevas y adecuadas respuestas a la problemática de la violencia intrafamiliar.

##### 5.2.4. Plan nacional contra las drogas

Este programa pretende promover una transformación cultural y un mejoramiento de la calidad de vida a través del empoderamiento de la población, creando las condiciones necesarias para que las comunidades logren una comprensión integral de su realidad, desarrollen estrategias novedosas comunitarias, se apropien de sus problemas y propongan y ejecuten alternativas de solución.

##### 5.2.5. Programas de atención integral a la niñez

La política está encaminada a promover la atención integral de la niñez y la solución de conflictos al interior de la familia y la comunidad, bajo los principios de compromiso, participación, equidad de género y respeto a las diferencias culturales y regionales, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

##### 5.2.5.1. Nuevos hogares comunitarios

Se promoverá la atención integral a los niños pobres menores de seis (6) años. Para esto se crearán nuevos modelos de atención con la concurrencia del ICBF, las cajas de compensación familiar, los gobiernos municipales y las familias de los niños, entre otros actores. No se manejará un único esquema de atención, pero los que se diseñen deberán garantizar la atención integral. Cada caja de compensación, de acuerdo con sus posibilidades y las características de su población, podrá estructurar el programa.

##### 5.2.5.2. Iniciativas municipales para la atención del menor

Este programa busca cualificar la atención y protección ofrecida a la población que tradicionalmente ha sido beneficiaria de los programas del ICBF, a través del apoyo de iniciativas originadas por autogestión de la comunidad, el gobierno local, las empresas y las organizaciones presentes en la localidad. Se pretende que la solución a las deficiencias nutricionales y el cuidado y protección de los niños, sean atendidos prioritariamente al interior de la familia, de la sociedad y del municipio.

##### 5.2.6. Juventudes

Los programas de juventud buscan contribuir al mejoramiento del bienestar de los jóvenes fortaleciendo las cualidades, capacidades y aptitudes del individuo que conduzcan a una formación integral, permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mejor y mayor participación activa de los jóvenes en el desarrollo del país.

En tal sentido, el Gobierno Nacional impulsará el Sistema Nacional de Juventudes y formulará un Plan Nacional de Solidaridad Juvenil para promover el servicio social y el voluntariado juvenil como forma de expresión y potencialidad para el trabajo. De la misma forma, prestará especial apoyo al proceso de resocialización de la población juvenil carcelaria.

##### 5.2.7. Políticas en reproducción responsable

Se elaborará y pondrá en marcha el plan nacional de salud sexual y reproductiva, liderado por el sector salud en coordinación con el sector educativo y el ICBF, abordando la salud sexual y la atención de la salud reproductiva en forma integral.

##### 5.2.8. Comunicación social

Un componente fundamental en el gran cambio tendiente al nacimiento de una nueva cultura a favor de la familia es el de la comunicación social, que acompañe de manera permanente, a nivel nacional, departamental,

municipal y en todos los establecimientos (escuelas, centros de salud, hospitales, hogares de bienestar), la puesta en marcha de las políticas que se adoptan.

### 5.3. Protección

#### 5.3.1. Protección especial al menor de 18 años

A través del plan de eficiencia en la protección se hará: la revisión y actualización de las normas y procedimientos de protección especial; la promoción de mecanismos que agilicen los procesos jurídicos y administrativos; el incremento de las medidas de ubicación familiar de los menores con preferencia a las medidas institucionales y en concordancia con las características regionales y culturales; el desarrollo de estándares de calidad en la prestación de los servicios.

#### 5.3.2. Atención especial al discapacitado y al minusválido

Esta política tiene como objetivo crear una cultura de tolerancia, de respeto de los derechos y libertades a ser diferente, con base en los principios constitucionales de reconocimiento de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, la equidad y la solidaridad.

#### 5.3.3. Protección especial a la población mayor de 60 años

La protección de la población mayor de sesenta (60) años se llevará a cabo en coordinación con las entidades territoriales, principalmente a través de tres estrategias diferentes: incorporación voluntaria de esta población al programa jornada escolar complementaria, entrega de subsidios y afiliación al régimen subsidiado en salud.

### 5.4. Institucionales

#### 5.4.1. Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF–

El Gobierno Nacional pondrá en operación el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF–, generando las condiciones para que sus actores actúen interinstitucionalmente en torno a la política de familia y niñez. Igualmente se propenderá por su puesta en marcha a nivel territorial.

#### 5.4.2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dadas las competencias y responsabilidades vigentes actualmente para los gobiernos locales sobre los programas sociales; se pone en evidencia la necesidad de redefinir las funciones y operación del Instituto y su relación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

#### 5.4.3. Plan de acción a favor de la infancia –PAFI–

El Gobierno Nacional promoverá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción a Favor de la Infancia –PAFI–, mediante la coordinación con las entidades responsables en el nivel nacional, con los grupos intersectoriales departamentales y con los organismos de planeación territorial, para gestionar la inclusión, ejecución y seguimiento de las políticas de familia e infancia en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

### 6. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Plan de igualdad entre mujeres y hombres es el instrumento a través del cual el Estado colombiano se propone dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad y a los acuerdos internacionales suscritos por el país respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se hace efectivo mediante el diseño y formulación, en diferentes sectores, de estrategias que permitan superar las limitaciones y obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, económica, familiar, social, cultural, en cargos de toma de decisiones y en el poder público.

Bajo estos preceptos, el Gobierno Nacional tendrá la obligación de diseñar programas y proyectos que den prelación a la ocupación de la mujer; e impulsar procesos de capacitación y desarrollo integral como reconocimiento a su condición de eje de la familia y a su vez, ésta como núcleo de la sociedad.

### 7. Sector agropecuario

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal, CIF. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo –requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz–, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estrategias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y consumo a la producción interna de alimentos.

#### 7.1 Incentivo a la capitalización rural

A través de este programa, se continuarán jalonando recursos del sector privado, en beneficio del desarrollo y la competitividad agropecuaria. Se actuará para lograr resultados en áreas tales como: adecuación de tierras, comercialización, mecanización, modernización e insumos, servicios de apoyo y fomento a la producción limpia.

#### 7.2 Política comercial externa

En el marco de los acuerdos sectoriales de competitividad y los compromisos internacionales, se realizará una protección de la producción nacional que también tendrá en cuenta criterios de seguridad alimentaria, generación de empleo y sensibilidad de la producción nacional. Igualmente, se propenderá por el desmonte de las distorsiones y barreras al comercio.

Se apoyará la investigación de mercados internacionales en la Corporación Colombia Internacional (CCI) para productos agropecuarios y agroindustriales, identificando, promoviendo y desarrollando oportunidades y proyectos para bienes de origen agropecuario con potencial de producción a nivel nacional.

#### 7.3 Comercialización interna

En este campo se modernizarán los sistemas de comercialización agropecuaria para reducir la incertidumbre de los productores y mejorar su capacidad de negociación, reducir costos de transacción y aumentar la competitividad del sector. Adicionalmente, se continuarán ejecutando los incentivos, compensaciones y subsidios a la comercialización dirigidos al sector privado para que ejecuten la política de comercialización pero serán desmontados en el tiempo y sus beneficios serán principalmente para aquellos agentes que promuevan la modernización, competitividad y agricultura por contrato.

#### 7.4 Política crediticia agropecuaria

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación, comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos con potencial competitivo pero de tardío rendimiento. Se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas con el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

#### 7.5 Sanidad agropecuaria

Se fortalecerá la capacidad técnica y operativa del ICA para cumplir las siguientes funciones: control y prevención sanitaria; registro de obtentores; preservación y adecuado aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales y, prevención de riesgos en la introducción, producción, comercialización de organismos modificados genéticamente.

Buscando una mejor cobertura de sus actividades, el ICA acreditará y delegará en personas naturales y jurídicas las siguientes acciones vincula-

das al Subsistema Nacional de Protección Agropecuaria, Sinpagro que ha venido ejecutando directamente: análisis de la calidad de insumos y productos agropecuarios, diagnóstico y análisis de sanidad animal y vegetal; control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y, análisis de residuos.

#### 7.6 Reforma agraria

La reforma agraria se adelantará a través del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Para tal fin el Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan hacer efectiva la acción de cada uno de los subsistemas que lo componen.

La reforma agraria se promoverá mediante la utilización de un modelo integral, eficiente y transparente e innovador, se patrocinará la negociación voluntaria y la compra de tierras individual o colectivamente, dentro de proyectos productivos concretos, realizados de manera descentralizada y con veeduría ciudadana.

Se avanzará hacia el desarrollo integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de la frontera agrícola, en un adecuado marco de ordenamiento territorial, elaborado en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Se buscará la vinculación del capital privado, a través de recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la reactivación sostenible del agro. Se impulsará la aplicación efectiva de la extinción del derecho de dominio, para tierras adquiridas con dineros obtenidos de actividades ilícitas y de aquellas tierras inexploradas muy por debajo de su potencial.

#### 7.7 Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, Plante

Dentro del Plante se impulsarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura actividades de desarrollo productivo rentable que sean opciones a los cultivos ilícitos. Se adelantarán Planes Regionales de Desarrollo Alternativo, dirigidos a proyectos de infraestructura rural, investigación y desarrollo agrícola. También orientados a proyectos agro-industriales, esquemas de crédito, protección ambiental, asistencia técnica y promoción de la inversión privada.

### 8. Medio ambiente

El objetivo general de la política ambiental es restaurar y conservar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas, promoviendo y fomentando el desarrollo regional y sectorial sostenible, en el contexto de la construcción de la paz.

Para lograrlo esta política se estructura en un Proyecto Colectivo Ambiental, el cual se desarrolla a través de tres objetivos, que se materializan en siete programas. Los objetivos específicos son:

- Conservar y restaurar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas (agua, biodiversidad y bosques).
- Dinamizar el desarrollo urbano y regional sostenible (Calidad de vida urbana y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos).
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental de los sectores (producción más limpia y mercados verdes).

El Proyecto Colectivo Ambiental está estructurado con base en siete programas centrales. La interdependencia entre todos estos programas define una orientación general de política, consistente en el manejo sistémico y concertado del conjunto de acciones del Proyecto Colectivo Ambiental.

Para el desarrollo de estos programas se establecerán los siguientes instrumentos: participación, información, coordinación y articulación del sistema nacional ambiental, gestión ambiental municipal, ordenamiento territorial y planificación, generación de conocimiento y educación, cooperación y negociación internacional, regulaciones e instrumentos económicos y financieros, e instrumentos normativos.

La política ambiental considera como su eje articulador al agua; es decir, se sitúa en el punto de confluencia entre la crisis del agua y la crisis social y económica. Por lo tanto, propicia la búsqueda de soluciones concertadas que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia en torno a los intereses

colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

Para la óptima ejecución de la política ambiental, se debe mejorar el nivel de articulación y coordinación de las entidades encargadas de la gestión ambiental, a través de acciones como: el fortalecimiento de los instrumentos financieros mediante la unificación de los fondos ambientales y, en general, promover la adecuación de la institucionalidad ambiental a los recursos y responsabilidades existentes.

#### 8.1 Programa agua

Se dirige a avanzar en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; en los primeros, aumentando la capacidad de regulación de agua en las cuencas hidrográficas y, en ambos, promoviendo la eficiencia en su uso, y reduciendo los niveles de contaminación y riesgos.

#### 8.2 Programa biodiversidad

Este programa tiene por objeto mejorar la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y de la sociedad.

#### 8.3 Programa bosques

Sus esfuerzos están orientados a avanzar en la conservación y restauración de áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas. En este contexto, busca promover e incentivar la acción conjunta del Estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población. Busca igualmente fortalecer su incorporación a la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para desarrollar el objetivo específico de dinamizar el desarrollo urbano y regional, se estructuran los siguientes dos programas:

#### 8.4 Programa sostenibilidad de los procesos productivos endógenos

Tiene por objeto impulsar y fomentar el uso sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en los procesos de conservación, para beneficio económico y social de las regiones, como estrategia para el fortalecimiento del desarrollo endógeno regional. Igualmente, tiene por objeto apoyar y fomentar especialmente los proyectos de servicios turísticos que tengan como finalidad la promoción del conocimiento y uso sostenible de la diversidad biológica.

#### 8.5 Programa calidad de vida urbana

Se dirige a prevenir y controlar los factores de deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas de mayor dinámica poblacional y económica; adoptar modelos de desarrollo urbano sostenibles, acordes con las condiciones particulares de los asentamientos humanos, atender las necesidades ambientales colectivas y proteger y consolidar su capital natural.

#### 8.6 Programa producción más limpia

Se dirige a promover la producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con mayor impacto ambiental, entre los cuales se destaca de manera especial la minería, y en segundo lugar, sectores como el energético, el industrial, el turístico, el agropecuario, y el de construcción. Se dirige igualmente a incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo de la infraestructura nacional y en el crecimiento de los sectores de la economía, con miras a promover su sostenibilidad.

#### 8.7 Programa mercados verdes

Está dirigido a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos y a incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales, garantizando el reconocimiento de los derechos intelectuales y del país de origen respectivos.

## 9. Justicia

El objetivo principal de la política está dirigida hacia la generación de acciones que faciliten el acceso a la justicia, potencien la generación de patrones de convivencia y establezcan mecanismos para la prevención, atención y control de los factores asociados con la presentación de hechos punibles y el desarrollo de violencia. Con este propósito se adelantarán programas tanto de justicia formal como de justicia no formal. En el contexto de la recesión económica, especial importancia ha de darse a los acuerdos preconcursales que permitan que se resuelvan los conflictos entre deudores y acreedores antes de iniciarse un trámite concursal.

### 9.1 Modernización y desarrollo de la infraestructura física

El objetivo principal del programa está dirigido a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en infraestructura física. Por esta razón, se orientarán recursos de inversión a la construcción de las sedes de los despachos judiciales y de la administración de justicia en las cabeceras de circuito o de distrito considerados prioritarios.

### 9.2 Modernización y desarrollo de la infraestructura tecnológica

Los esfuerzos de este programa estarán orientados a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en medios tecnológicos. Con este propósito se adecuarán los recursos de infraestructura y tecnología a las nuevas propuestas de organización de los despachos judiciales y de la administración de la justicia.

Entre otros objetivos específicos del programa, se encuentra el establecimiento de esquemas de organización de la gestión y la adecuación de las plantas de personal a través de modelos diseñados para el efecto.

### 9.3 Sistema carcelario y penitenciario

A través de éste programa se busca atender de manera integral la población reclusa en el proceso de administración de la pena. Se pretende el cambio de actitud hacia el recluso teniendo en cuenta a la persona, sus condiciones, necesidades, capacidades, derechos y obligaciones, dentro de un marco humanizante y dignificante de trato al infractor de la ley, que le permita valorar en el espacio carcelario sus potencialidades.

Se buscará la atención integral a la población reclusa estimulando el desarrollo progresivo de sus valores tanto individuales como sociales; mejorándole su autoestima y permitiéndole actuar autónomamente, facilitándole la construcción de una vida personal y social de verdadera convivencia humana que asegure su bienestar y el de su familia.

Se diseñarán y ejecutarán acciones tendientes a la atención social y a la estructuración de un programa de atención en salud; a la capacitación laboral; a la reestructuración y al fortalecimiento de la empresa de economía mixta, *Renacimiento*, a fin de transformarla en el eje central de la selección, formación y ocupación de la mano de obra en los centros de reclusión, con miras al desarrollo progresivo de los valores y habilidades de la población reclusa, por medio del trabajo formativo y la educación.

Conforme al Plan de Construcción y Refacción Carcelaria, el cual hará parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, se avanzará en el logro de espacios adecuados que garanticen a los reclusos condiciones de vida digna, para lo cual se tendrá en cuenta aspectos tales como: diferenciación entre condenados y sindicados; edad, sexo, peligrosidad, etc. Para tal efecto se creará el Fondo de Infraestructura Carcelaria.

## 10. Gobierno

### 10.1 Estrategias para la prevención y atención de desastres

#### 10.1.1 Conocimiento sobre amenazas de origen natural y antrópico

Las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, y las entidades técnicas y científicas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adelantarán investigaciones y evaluaciones de amenazas naturales, e instalarán y consolidarán redes y sistemas de detección y alerta, para informar a los comités locales y regionales y para organizar a la comunidad con base en la información suministrada. Este programa incluye los siguientes subprogramas: Instalación y consolidación de redes; procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno para la población, y evaluación de riesgos.

#### 10.1.2 Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación

Los subprogramas previstos para el desarrollo de este programa son: incorporación de criterios preventivos y de seguridad en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; inventario y manejo de asentamientos humanos y de infraestructura localizados en zonas de riesgo; y, articulación de la política ambiental y de prevención de desastres.

#### 10.1.3 Fortalecimiento del Desarrollo Institucional del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres

Se estudiarán e implementarán medidas para fortalecer la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres para mejorar su capacidad de coordinación del SNPAD.

Se promoverán acciones de fortalecimiento institucional de las entidades y comités regionales y locales, que intervienen en el SNPAD. Este programa incluye los siguientes subprogramas: fortalecimiento de las entidades nacionales y regionales técnicas y operativas del SNPAD; fortalecimiento de los comités regionales y locales de prevención y atención de desastres; medidas de protección y contingencia en obras de infraestructura; desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; diseño de mecanismos eficientes y de tratamiento preferencial de proyectos de reconstrucción; Sistema Integrado de Información para la prevención y atención de desastres.

#### 10.1.4 Socialización de la Prevención y Mitigación de Riesgos

Las entidades públicas y privadas, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil comprometidos en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, participarán activamente en la ejecución y desarrollo de los siguientes subprogramas: Información pública para la prevención, mitigación y reacción adecuada de la comunidad en caso de riesgo y desastre; incorporación de los conceptos de prevención de desastres, mitigación de riesgos y protección ambiental en la educación formal y no formal; desarrollo de un Sistema Nacional de capacitación de funcionarios y capacitadores comunitarios y desarrollo de actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

### 10.2 Programas para la reinserción

El Programa para la Reinserción busca generar espacios propicios para la reconciliación entre los colombianos mediante la promoción de metodologías y la creación de una nueva cultura de solución pacífica de los conflictos. Incluye el apoyo necesario a los reinsertados de las organizaciones armadas que han suscrito Acuerdos de Paz desde 1990 y quienes de manera individual han hecho dejación de armas y reincorporado a la vida civil.

## 11. Estrategias dirigidas a zonas afectadas por el conflicto

Puesto que los programas en este campo están dirigidos a crear condiciones que le den viabilidad a la consecución de la paz y a garantizar su sostenibilidad en el largo plazo, dentro de sus objetivos se contemplan inversiones simultáneas en diferentes sectores, tanto a nivel rural como urbano; y en particular, en aquellas áreas más afectadas por las dinámicas del conflicto y la violencia. En ese sentido, no es conveniente separar o fragmentar los programas de acuerdo a sus acciones en diferentes áreas pues su efecto, en términos de la generación de condiciones para reducir la violencia dependerá, en gran medida, de su capacidad para integrar aspectos de la política social como, por ejemplo, la atención humanitaria de emergencia o la construcción y fortalecimiento del capital humano y social, con inversiones dirigidas a promover el desarrollo de actividades económicas o productivas tales como infraestructura o fortalecimiento de la organización empresarial, entre otros.

### 11.1 Plan Colombia

#### 11.1.1 Proyectos productivos participativos (rural)

Para facilitar el desarrollo de actividades económicas que proporcionen a la población alternativas para mejorar el nivel de ingreso y su calidad de vida, se busca fortalecer la organización empresarial comunitaria e incrementar la productividad y competitividad para poder competir en los mercados nacional e internacional. Lo anterior incluye capacitación productiva, agropecuaria, agroturística,

agroindustrial y administrativa, de acuerdo con las necesidades particulares de cada región y producto.

#### 11.1.2 *Atención humanitaria y promoción y protección del capital humano*

Se busca reconocer y atender a la población víctima de la violencia y fomentar el desarrollo del potencial de los ciudadanos, como individuos y como comunidad, que les permita ser productivos económica y socialmente. Involucra, de una parte, acciones de atención humanitaria a víctimas de la violencia para mitigar las pérdidas causadas por ésta, asistencia alimentaria, refugio, salud y saneamiento básico; y de otra, la atención a la población desplazada en temas como, cuantificación y cualificación de la población, atención de emergencias, prevención, retorno y reubicación.

#### 11.1.3 *Desarrollo institucional y fortalecimiento del capital social*

Busca alterar los patrones de comportamiento a través de los cuales se desarrolla y reproduce la violencia, fortaleciendo la acción de organizaciones locales en temas de paz, resolución de conflictos y violencia intrafamiliar, entre otros. Apoyará el fortalecimiento de ONG's locales, nacionales o internacionales que involucran a la comunidad de manera directa en el tratamiento de los efectos de la violencia en niños, jóvenes y discapacitados, y en los comportamientos aprendidos en relación con la resolución violenta de los conflictos.

#### 11.1.4 *Infraestructura para la paz*

Promoverá el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan comunicar y viabilizar económica y socialmente las actividades productivas, mejorar la calidad de vida de la población y desarticular de los factores socioeconómicos que refuerzan la violencia. Identificará las necesidades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de proyectos de redes secundarias y terciarias, vías fluviales, electrificación rural, e infraestructura social en zonas críticas de violencia, que además son indispensables para asegurar el éxito de los proyectos productivos participativos.

Para el desarrollo de este subprograma, fue creado mediante Ley 487 de diciembre de 1998 el "Fondo de Inversión para la Paz" como principal instrumento de financiación, a través de recursos públicos, contribuciones privadas, créditos externos y donaciones de organizaciones y gobiernos amigos, para programas y proyectos estructurados que promuevan aspectos tales como el desarrollo del sector agropecuario y la preservación del medio ambiente, proyectos productivos de reforma agraria, planes de desarrollo para las zonas de reserva campesina, el fortalecimiento de la sociedad civil en las zonas más afectadas por el conflicto armado y la violencia, el desarrollo de la infraestructura en estas mismas zonas, la reinstitucionalización de la justicia y la recuperación de la seguridad, así como una agenda política de negociación con los grupos armados.

#### 11.1.5 *Promoción de la sostenibilidad ambiental*

Busca generar beneficios sociales en las comunidades de zonas afectadas por el conflicto, de forma que por medio de la provisión de bienes y servicios ambientales, se pueda dinamizar el desarrollo regional, con énfasis en la generación de empleo y mayores niveles de ingreso. En este sentido, se contemplan acciones del programa de sostenibilidad de procesos productivos endógenos de la política ambiental del Plan, el desarrollo de proyectos de aprovechamiento sostenibles de los bosques, reforestación mediante plantaciones productoras-protectoras, proyectos silviculturales y la promoción del ecoturismo, especialmente en las áreas protegidas del nivel nacional, regional o municipal. El propósito es que todos estos proyectos involucren a la población de las áreas ambientalmente estratégicas, áreas protegidas y zonas de amortiguación. Igualmente, se busca generar beneficios en otras zonas que por su potencial turístico natural y cultural, permiten la obtención de este tipo de bienes y servicios.

#### 11.2 *Políticas de paz y convivencia ciudadana*

##### 11.2.1 *Programa de convivencia y seguridad ciudadana*

Desarrolla estrategias de lucha contra la violencia en zonas urbanas, bajo una doble orientación: por una parte, políticas de control de la

criminalidad y las expresiones violentas y por otra parte, políticas con mayor énfasis en la prevención de la violencia y en el desarrollo de códigos de convivencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las ciudades, entre otros.

##### 11.2.2 *Estrategia contra la corrupción: prioridad en la consolidación de un ambiente pacífico (principales programas)*

###### 11.2.2.1 *Disminución de la impunidad en relación con los comportamientos corruptos*

A través de la instalación de la Comisión Nacional para la Moralización, creada por el artículo 67 de la Ley 190 de 1995, busca incrementar los costos morales asociados a las prácticas corruptas y promover el desarrollo de códigos de ética al interior de todas las entidades del sector público. Adicionalmente, se establecerán oficinas y buzones de recepción de quejas y reclamos, así como líneas telefónicas para la denuncia de delitos contra la administración pública. Como complemento, se realizarán acciones de sensibilización y educación de la población respecto a la corrupción.

###### 11.3 *Fortalecimiento de los sistemas de información y control de la gestión pública*

Orientado a aumentar la probabilidad de descubrir efectivamente al funcionario corrupto, y al mismo tiempo desestimular este tipo de comportamientos, dicho fortalecimiento contempla acciones tales como el diseño de indicadores de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios y el desarrollo de un programa especial de formación para funcionarios del Estado, para que conozcan, interioricen y apliquen los mecanismos y procedimientos contemplados por el Decreto 2150 de 1995, la Ley 190 de 1995 y demás herramientas para la modernización institucional. Así mismo, se establecerán mecanismos técnicos para conocer los costos de la corrupción.

###### 11.4 *Pactos anticorrupción en la contratación pública*

Con el fin de convocar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, se promoverá la adhesión al programa mundial de "Transparencia Internacional - Islas de Integridad", de manera que los proponentes en licitaciones públicas internacionales y nacionales se obliguen por medio de acuerdos anticorrupción con responsabilidades personales y económicas. Adicionalmente se buscará una mayor transparencia al hacer pública la información sobre los procesos de contratación; de manera que la comunidad pueda ejercer un verdadero control. También se establecerán convenios de comportamiento ético con los gremios económicos y los afiliados que contratan con el Estado.

###### 11.5 *Modernización de la administración financiera del Estado*

Se buscará modernizar, facilitar y agilizar la administración financiera pública; para ello es de especial importancia poder garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan, a través de los siguientes mecanismos: flexibilizar las finanzas públicas, definir que los ingresos de carácter extraordinario no pueden soportar gastos permanentes por el riesgo de provocar graves desbalances en las finanzas públicas; permitir el cambio de las fuentes de financiación sujetándose a las autorizaciones del Congreso; señalar las inversiones financieras que podrán realizar las entidades públicas; establecer un procedimiento ágil para reducir el presupuesto a causa de las reservas y cuentas por pagar; definir el alcance presupuestal de los contratos con organismos multilaterales; precisar las entidades sin ánimo de lucro que en virtud del artículo 355 de la Constitución pueden recibir recursos del Estado; determinar nuevos mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura; señalar la forma de transferir los recursos que en virtud de la Ley 226 le corresponden a las entidades territoriales y precisar algunos procedimientos para la privatización de la propiedad accionaria del Estado.

Con el fin de dar un trato equitativo e igualitario a los servidores públicos y preservar las finanzas estatales, el sistema de pago de cesantías con retroactividad se sujetará a lo señalado en la presente ley. Además, se desarrollará el sistema financiero y contable sistematizado de todo el Estado; el Ministerio de Hacienda coordinará su implementación.

#### 12. *Defensa y seguridad*

El objetivo central del sector defensa y seguridad del país es contribuir a la consolidación de un entorno de seguridad y confianza ciudadana

como base para una paz justa y duradera, que sea el cimiento del desarrollo social y económico.

Con ello se pretende fortalecer al estamento militar y de policía, con el fin de reafirmar el pleno ejercicio de la autoridad y el imperio de la ley y afianzar la legitimidad del Estado. Asimismo, se busca consolidar un sistema de convivencia ciudadana y seguridad pública, de manera tal que se pueda actuar sobre el crimen en forma eficaz.

Para alcanzar este objetivo central, se trabajará en los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar los niveles de efectividad de las operaciones de la fuerza pública.
- Neutralizar y desestabilizar la capacidad de los grupos e individuos al margen de la ley.
- Mantener una capacidad disuasiva, real y creíble, frente a amenazas externas.
- Disminuir los índices de delincuencia.

Estos objetivos se pretenden alcanzar con una organización altamente capacitada para conducir con eficacia y eficiencia las operaciones. En este sentido, la movilidad y el apoyo táctico se consideran de vital importancia, en la medida que se incrementa la capacidad de combate de las fuerzas, dotándolas de los equipos y medios necesarios, como es el caso de la adquisición de helicópteros artillados.

Así mismo, con el fin de aumentar los niveles de alistamiento, se garantizará un apoyo logístico y de mantenimiento técnico a los materiales y equipos con que actualmente cuenta el sector.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de inteligencia y telemática, ampliando la cobertura, integración y oportunidad de la información. Todo ello debe tener como complemento una Fuerza Pública capacitada y empleada eficientemente, toda vez que la calidad del recurso humano constituye un punto fundamental sobre cualquier operación orientada hacia la protección de los intereses del Estado, especialmente en materia de protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Finalmente, se pretende mejorar los índices de seguridad pública, mediante la profesionalización y tecnificación de las intervenciones policiales, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.

Como objetivo fundamental para el fortalecimiento de la seguridad nacional, se prevé la destinación de recursos de inversión para el desarrollo y consolidación de las labores de inteligencia adelantadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Dichas labores se orientarán a la producción de información que facilite la toma de decisiones en materia de seguridad estatal y en la realización de investigaciones especializadas de aquellos fenómenos que afecten los intereses nacionales.

Los objetivos planteados serán desarrollados a través de la modernización de la infraestructura tecnológica, específicamente en materia de procesamiento de datos y comunicaciones, así como con el robustecimiento de los mecanismos de cooperación interinstitucionales nacionales e internacionales.

### 13. Grupos étnicos

#### 13.1 Grupos étnicos - Pueblos indígenas

La política para los pueblos indígenas estará orientada hacia la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales, consagrados en las normas constitucionales y legales. Dicha política desarrollará los siguientes objetivos:

##### 13.1.1 Materia agraria

Se promoverá el proceso de dotación de tierras mediante la constitución de resguardos, así como su saneamiento y ampliación, en los casos en que se considere necesario, para el desarrollo de los pueblos indígenas.

##### 13.1.2 Salud

Se fortalecerá y consolidará las aseguradoras indígenas del régimen subsidiado de salud, buscando el incremento sustancial en la afiliación de los indígenas y la adecuación de los servicios a la cosmovisión y las

prácticas culturales de las comunidades. De igual forma, se establecerán mecanismos para diseñar conjuntamente entre comunidades y organizaciones indígenas y entre éstas y el Gobierno Nacional un régimen que garantice la efectividad de los servicios en esta materia.

##### 13.1.3 Educación

Se desarrollarán programas de etnoeducación, con especial énfasis en la educación bilingüe y multicultural, en la educación primaria y la ampliación de la cobertura de la educación secundaria por medio de metodologías innovadoras de pertinencia para grupos de población dispersa. Así mismo, se estudiarán mecanismos para modificar el Decreto 804 de 1995 sobre etnoeducación. Se buscará que las instituciones de educación superior brinden facilidades financieras a los estudiantes indígenas, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación y del Interior.

##### 13.1.4 Desarrollo institucional

Se desarrollarán acciones encaminadas a destinar recursos para atender prioritariamente el apoyo a la conformación de los territorios indígenas como entidades territoriales; proceso de capacitación en gestión político-administrativa de los resguardos y nuevos entes territoriales; formulación de planes de desarrollo o planes de vida y procesos de capacitación para la generación de propuestas legislativas en materia de salud y minas, en cabeza del Ministerio del Interior. De igual manera, se asesorará y apoyará programas en gestión pública, con énfasis en la administración de los recursos de transferencias.

##### 13.1.5 Grupos de población vulnerable

De igual forma, se buscará elaborar y actualizar la información cartográfica y estadística de los territorios indígenas, mediante una base de datos que facilite el proceso de asesoría autogestionaria y jurídica. Se buscará consolidar mecanismos para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de atención a la población desplazada y de desarrollo de estrategias para una rápida reinserción en sus territorios y atenderá eficazmente la situación de vulnerabilidad en aquellos casos en que existan pueblos indígenas con precarias condiciones de vida, desintegración cultural falta de territorios para su subsistencia física y cultural.

##### 13.1.6 Derechos Humanos

Se impulsará y fortalecerá la Comisión de Derechos Humanos buscando acuerdos acerca de las medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas.

##### 13.1.7 Relaciones Estado-Pueblos indígenas

Se adecuará y mejorará los canales de coordinación en la implementación de la política indígena entre los distintos niveles de gobierno, así como entre las instituciones sectoriales, procurando en todo caso una cabal atención al convenio de La María-Piendamó suscrita entre el Gobierno y las autoridades indígenas.

##### 13.1.8 Jurisdicción Especial Indígena

Se buscará ampliar la cobertura en los instrumentos de justicia en territorios indígenas, mediante la promoción de las formas tradicionales de resolución de conflictos y el desarrollo de la jurisdicción especial indígena. Diseñará y aplicará los mecanismos necesarios para la intermediación en la resolución de conflictos generados en los territorios indígenas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura.

##### 13.1.9 Prevención y atención de desastres

Se promoverá el desarrollo de un esquema interinstitucional que permita la coordinación necesaria con el Ministerio del Medio Ambiente en la definición y utilización de mecanismos de verificación de impacto ambiental que pueda afectar a las comunidades indígenas, garantizando su participación en estos procesos.

##### 13.1.10 Políticas internacionales y de fronteras

Se establecerán políticas internacionales y de fronteras relacionadas con los pueblos indígenas, a través del desarrollo de foros, encuentros y reuniones que permitan generar acuerdos internacionales de desarrollo, cooperación, superación de conflictos, conservación de la biodiversidad y la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

### 13.2 Grupos étnicos - Pueblos Rom

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, velará por la integración de estas comunidades a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de su calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas.

### 13.3 Grupos étnicos - Afrocolombianos y raizales -

Orientará sus esfuerzos a los siguientes subprogramas: saneamiento básico, salud, educación, actividades productivas y desarrollo institucional, titulación y adquisición de tierras.

#### 13.3.1 Saneamiento básico

Se apoyarán las obras de infraestructura incluyéndose acciones concretas de desarrollo institucional, promoción de la participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones específicas estarán dirigidas a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promover la aplicación de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de aguas servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley.

#### 13.3.2 Salud

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de la población rural y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. De manera particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos.

#### 13.3.3 Educación

Se apoyará técnicamente la formulación y puesta en marcha del proyecto de etnoeducación afrocolombiana en el sistema educativo nacional, impulsando proyectos de diseño curricular, de cualificación y/o profesionalización de maestros y de agentes educativos comunitarios, de producción de material educativo, así como de investigaciones socioculturales, lingüísticas, etno-históricas, entre otras.

#### 13.3.4 Actividades productivas

Se adoptará un enfoque integral, que contemple el conocimiento de especies promisorias, así como la producción, transformación y comercialización de los productos. Las acciones de esta estrategia estarán orientadas para los siguientes propósitos: elaborar mapas productivos, apoyar proyectos para la autosubsistencia, generar planes de manejo para el aprovechamiento sostenible del bosque, elaborar proyectos productivos sostenibles, promover la creación, organización y fortalecimiento de las organizaciones de productores, microempresarios y empresarios afrocolombianos.

#### 13.3.5 Desarrollo institucional

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales y afrocolombianas.

Para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población afrocolombiana; reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993; diseño y aplicación de un sistema de información estadística y sociodemográfica para la población afrocolombiana; promoción de los modelos de gestión local exitosos y consolidación de las asociaciones de municipios.

#### 13.3.6 Titulación de territorios colectivos y adquisición y dotación de tierras

Se continuará con el proceso de titulación colectiva para las comunidades indígenas y negras, apoyando la puesta en marcha de programas de desarrollo en los territorios titulados. Igualmente, se adoptará y pondrá en marcha un programa especial de adquisición y dotación de tierras para apoyar a las comunidades afrocolombianas que no poseen tierras, o las

poseen en manera insuficiente, en aquellas áreas del país donde no es posible la titulación colectiva.

#### 13.3.7 Raizales

Se impulsarán programas de protección al archipiélago de San Andrés y Providencia como área estratégica de desarrollo turístico del país. Así mismo, la población raizal del archipiélago, dadas sus características geográficas, sociales, culturales y económicas, y la problemática actual (insularidad, sobrepoblación, marginalidad y pobreza creciente), recibirá apoyo con el propósito de buscar alternativas de solución. Para ello se revisará el régimen político administrativo de la Isla y se promoverá la puesta en práctica de los mecanismos para la participación de todos los actores sociales en los procesos de planificación y gestión del desarrollo.

### 14. Infraestructura

#### 14.1. Transporte

##### 14.1.1 Carreteras

##### 14.1.1.1 Red Primaria (Troncales y Transversales)

Las inversiones en la Red Primaria se orientarán a la terminación de proyectos que están actualmente en ejecución. Así mismo, se orientarán a garantizar su buen estado a través de programas adecuados de mantenimiento en los 16 mil kilómetros que la conforman. Dichos programas se complementarán con actividades de rehabilitación en 457 Km de la misma.

La expansión de la red se logrará mediante el Programa de Concesiones, a través de la inversión privada. Con esta inversión se construirán 791 Km y se rehabilitarán 750 Km. Adicionalmente, se mantendrán las vías entregadas en concesión, que para el año 2002 se estima corresponderán a cerca de 3.815 Km. Los principales proyectos se financiarán a través de recursos nacionales y provenientes de contribuciones de valorización, peajes, sobretasas a los combustibles y recursos de créditos.

Para facilitar las expansiones viales se deberán afectar y reservar los predios necesarios para adelantar su construcción.

##### 14.1.1.2 Red Secundaria y Terciaria

Los dos principales objetivos son los siguientes: rehabilitar y mantener la red secundaria y terciaria, y transferir la red terciaria que aún está a cargo de la Nación a los entes territoriales.

Específicamente se transferirán 15.012 de red terciaria a los entes territoriales, así como el mantenimiento de 8.341 Km y la rehabilitación de 7.412 Km.

La financiación de las inversiones en estos dos programas se podrá complementar con recursos del Fondo Nacional de Regalías y eventualmente con recursos provenientes de concesiones viales regionales. Para la identificación de oportunidades en estos últimos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Estos programas se complementarán con los recursos del Fondo Nacional de Regalías y sobretasa nacional del A.C.P.M.

##### 14.1.2 Sector Aeronáutico y Aeroportuario

Los recursos de la Nación se destinarán a aumentar la seguridad del espacio aéreo y a mantener la infraestructura existente. Estos montos se complementarán con un programa de apoyo al proceso de descentralización y privatización aeroportuaria. Dicho programa se adelantará mediante la entrega en concesión de los principales aeropuertos del país.

##### 14.1.3 Programa Ferroviario

En el sector férreo, se invertirán recursos provenientes de aportes de la Nación orientados a cubrir el desarrollo del subprograma de rehabilitación de la red férrea nacional a través del sistema de concesiones. Dichos aportes complementarán los recursos provenientes del sector privado, los cuales se invertirán tanto en la red férrea del Pacífico como en la red férrea del Atlántico.

El programa comprende el mantenimiento de 240 Km a través del sector público. Con los recursos privados se apoyará el programa de rehabilitación de 1.237 Km y se mantendrá la red entregada en concesión, que en el 2002 ascenderá a 1.890 Km.

#### 1.4. 1.4. Programa Fluvial

Mediante el plan de inversiones del sector fluvial, se pretende para las cuencas del Magdalena, Orinoco, Amazonas y Atrato.

Mejorar y mantener la infraestructura de servicios en la red fluvial, monitoreo de los ríos, rehabilitación de los canales de navegación, limpieza y destronque, obras de defensa contra la erosión, señalización y balizaje. Se pretende realizar la rehabilitación de la Ciénaga de la Virgen y diseñar políticas de concesión del río Meta, el cual incluirá la construcción de un puerto en la Banqueta y obras de canalización para garantizar su navegabilidad, estableciendo posteriormente el sistema de peajes. Así mismo, se propenderá la iniciación del programa de concesión del sistema de navegabilidad del río Magdalena y sus puertos fluviales.

#### 14.1.5 Programa Marítimo

En los puertos marítimos se desarrollará el programa de concesión de los canales de acceso. Se pretende concesionar la profundización, mantenimiento, operación y construcción de obras complementarias a los canales de acceso, inicialmente en los puertos de Barranquilla y Buenaventura. Adicionalmente, con los recursos del Gobierno Nacional, se mantendrán los canales de acceso a los puertos no concesionados, en la medida que existan recursos disponibles.

#### 14.2 Minas y Energía

##### 14.2.1 Electricidad

Las acciones del Gobierno Nacional en el sector eléctrico están orientadas a consolidar el marco regulatorio existente, fomentar la participación de nuevos agentes en el mercado, incrementar la cobertura de energía en zonas rurales -con énfasis en los nuevos departamentos- y solucionar los problemas de administración de las empresas estatales que amenacen la integralidad física del sistema, o transferir su propiedad a particulares.

##### 14.2.1.1 Generación eléctrica

Con el fin de incrementar la confiabilidad y solidez del sistema, se espera aumentar la capacidad instalada, a través de recursos hídricos y térmicos a un total de 14.389 MW, en el año 2000.

Además de los proyectos previstos para entrar en operación en el 2002, se considerará la realización de otros proyectos que entrarán a reforzar la generación futura del país, dando preferencia al desarrollo de aquellos proyectos hidroeléctricos, térmicos y geotérmicos que sean de mínima afectación ambiental, viables financieramente, económicamente competitivos y que por su localización se conviertan en polo de desarrollo de las regiones más deprimidas. En especial, se dará preferencia a aquellos proyectos que permitan viabilizar los propósitos de desarrollo regional y nacional previstos en el Programa de Bosques del Plan Nacional de Desarrollo.

##### 14.2.1.2 Transmisión eléctrica

Con el objetivo que el sector de la transmisión opere bajo condiciones de competencia, y se aseguren las obras de transmisión de forma tal que se garantice calidad, continuidad y seguridad, minimizando el sobre costo operativo por las restricciones y pérdidas por el sistema, se iniciarán convocatorias públicas para el diseño, operación y construcción de las mismas. Para el año 2002 se tendrán 1.931 KM de líneas de transmisión adicionales.

##### 14.2.1.3 Uso racional y eficiente de la energía

El objetivo de las políticas gubernamentales en materia de uso racional y eficiente de la energía está encaminado a lograr la eficiencia en el consumo energético en el país, sustituir las fuentes de energía eléctrica no adecuadas al uso final y optimizar la conversión de energéticos, para lo cual se fortalecerá el programa de sustitución de gasolina por gas combustible en transporte vehicular, se crearán las facilidades financieras, tecnológicas y regulatorias para aprovechar el potencial de cogeneración y se desarrollarán metodologías de ahorro en los subsectores más representativos de la industria.

##### 14.2.1.4 Zonas No Interconectadas-ZNI

Corresponden a aquellas áreas del país que no reciben servicio de energía eléctrica a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Se establecerá un Plan de Energización en las ZNI, acorde con las necesida-

des y potencial energético de las regiones y se incrementará la cobertura en zonas rurales y aisladas. Finalmente se implementará y consolidará un esquema apropiado que aporte soluciones energéticas integrales y en lo posible autosostenibles para las ZNI.

##### 14.2.1.5 Subsidios

Se extiende el período de desmonte de los subsidios superiores a los autorizados por la Ley 142 de 1994 (extralegales), para el servicio público de energía y se instrumentarán operativa y financieramente los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos para energía y gas, lo cual permitirá incrementar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

##### 14.2.2 Petróleo

##### 14.2.2.1 Exploración de hidrocarburos

Se incrementará el número de pozos de forma directa o en asocio con terceros; se buscará el aumento de las reservas, con el objeto de mantener la producción actual, y evitar un posible desabastecimiento de crudo en el futuro.

Se impulsarán mecanismos que permitan mejorar las condiciones de competitividad del sector, tales como la flexibilización del régimen de regalías.

##### 14.2.2.2 Producción de petróleo

Para mantener la producción actual de crudo en 800 KBPDC se deberá destinar gran parte de las inversiones de Ecopetrol en la perforación de pozos de desarrollo.

##### 14.2.2.3 Transporte de crudo

La inversión de Ecopetrol se concentrará principalmente en el incremento de la capacidad de los poliductos actuales. Le siguen en importancia la construcción de ductos para nuevos hallazgos, así como la adecuación de estaciones y líneas que así lo requieran. Adicionalmente, se desarrollarán proyectos de control de pérdidas, almacenamiento y seguridad.

##### 14.2.2.4 Almacenamiento Estratégico

En atención a las necesidades de almacenamiento de crudo y combustibles, se iniciará el programa de almacenamiento con inversionistas privados, que permitirá incrementar los días de inventario de consumo de combustibles.

##### 14.2.2.5 Gas

##### 14.2.2.5.1 Transporte de Gas

Se concentrará en la ampliación de la capacidad de transporte de la red troncal de gas, principalmente en el gasoducto Ballena-Barrancabermeja, con lo cual se cumple con las necesidades del mercado. Adicionalmente, se ejecutarán programas de adecuación y mantenimiento de los gasoductos existentes.

##### 14.2.2.5.2 Almacenamiento Subterráneo

Con el objeto de reducir la vulnerabilidad del sistema troncal de transporte de gas se desarrollará este proyecto, que permitirá incrementar la confiabilidad de suministro a todos los agentes del sector.

##### 14.2.2.5.3 Refinación

Se llevarán a cabo inversiones en las refinerías de Ecopetrol con el fin de mitigar su impacto ambiental e incrementar su productividad.

##### 14.2.3 Minería

##### 14.2.3.1 Exploración Básica en minería

Las actividades de exploración básica desarrolladas por Ingeominas incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos geológicos, de tal forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de Ingeominas y la Empresa Nacional Minera Ltda.

Las actividades de exploración guardarán el debido respeto a las culturas de las minorías étnicas de cada región y por lo tanto éstas últimas serán consultadas antes de su iniciación.

#### 14.2.3.2 *Explotación de minerales*

Se incrementará la explotación de minerales; en particular, el Complejo Cerrejón Zona Norte adelantará inversiones en la adecuación de nuevas áreas de minería, así como inversiones dirigidas a desarrollar la infraestructura de transporte que permita el adecuado acceso a nuevas áreas mineras, infraestructura de energía y el programa de reposición de equipos. A partir del año 2000 se espera que las inversiones sean en su totalidad asumidas por el sector privado, con la enajenación de los intereses de la Nación en el Complejo Cerrejón Zona Norte.

#### 14.2.3.3 *Promoción y administración*

Con el fin de fortalecer técnicamente los agentes productores mineros, se estructurará una matriz de capacitación técnica en las actividades de exploración y explotación de la minería informal, mediante programas ambientales, operativos y empresariales. Esta matriz estará en cabeza de la Empresa Nacional Minera Ltda. y contribuirá a resolver las limitaciones en la comercialización y transformación de los minerales, factores críticos para lograr la competitividad del sector y permitir el desarrollo económico y social de las regiones más deprimidas.

#### 14.2.3.4 *Promoción de proyectos de carbón coquizable*

Con el fin de aprovechar el potencial de carbón coquizable del país, el Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de proyectos de iniciativa privada, preferiblemente en zonas portuarias, para la producción de coque metalúrgico, encaminados a la exportación del material o para uso siderúrgico.

### 15. Comunicaciones

#### 15.1 *Telecomunicaciones*

Las acciones gubernamentales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el sector de telecomunicaciones contribuya al aumento de la productividad y la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos son las siguientes: (i) lograr la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones, (ii) fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector, (iii) consolidar la liberalización del mercado, (iv) fomentar la participación de nuevos agentes en la prestación de los servicios y (v) propiciar el desarrollo de la Infraestructura Colombiana de la Información.

#### 15.2 *Telefonía local*

En telefonía local, las acciones del Plan estarán dirigidas a aumentar el cubrimiento y la calidad del servicio telefónico. Los operadores telefónicos públicos, privados y mixtos realizarán inversiones en expansión y reposición de sus redes de conmutación y transmisión, así como de su planta externa.

#### 15.3 *Telefonía de larga distancia*

Los nuevos operadores del servicio de telefonía de larga distancia realizarán inversiones orientadas a financiar la construcción y expansión de las nuevas redes de larga distancia. Esto, mediante el tendido de modernos sistemas de fibra óptica, microondas y radioenlaces, para ofrecer sus servicios en buena parte del territorio nacional. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom - realizará inversiones tendientes a modernizar sus redes troncales y alternas, y a participar en el sistema de cable submarino Maya I.

#### 15.4 *Telefonía móvil celular y PCS*

Con la adjudicación de las concesiones de los Sistemas de Comunicaciones Personales -PCS, se pretende atraer importantes inversiones en nuevos servicios inalámbricos móviles y en las redes de telefonía móvil celular. Estas inversiones estarán dirigidas a la instalación y puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la banda de 1.8 a 2.0 Ghz. Se incentivará de esta manera la competencia en la prestación de servicios inalámbricos móviles y fijos de telecomunicaciones.

#### 15.5 *Telefonía social*

Mediante la ejecución del Plan de Telefonía Social y del Plan Nacional de Servicio Universal, el Fondo de Comunicaciones financiará inversiones con el objeto de garantizar que la totalidad de los municipios del país y que las localidades con necesidades de desarrollo más apremiantes, cuenten con acceso a servicios de telecomunicaciones comunitarios y

rurales. Adicionalmente, se espera que durante el cuatrienio se generen incentivos a la participación de nuevos agentes en la provisión del servicio universal en el país.

#### 15.6 *Valor agregado*

En la prestación de los servicios de valor agregado se espera un dinámico crecimiento en la oferta de servicios telemáticos y de valor agregado ofrecidos en la actualidad a los sectores productivos, que le permitirá a la economía nacional incrementar sus niveles de competitividad en los mercados internacionales.

#### 15.7 *Televisión*

Las acciones del sector público en televisión comprenden el Plan de Fortalecimiento Técnico para Inravisión y los canales regionales. Las prioridades de este plan se enfocarán al mejoramiento y expansión del cubrimiento de los canales públicos de televisión, mediante el uso de segmentos satelitales de televisión y a la reposición de los sistemas de emisión, producción, transmisión y difusión. También se buscará el fortalecimiento de la televisión educativa y cultural pública. La inversión privada por su parte se orientará al mejoramiento del cubrimiento y capacidades técnicas de los canales privados de televisión de cobertura nacional y local y al montaje de las redes de los nuevos concesionarios de televisión por suscripción zonal y local.

#### 15.8 *Otros servicios*

Para el servicio de correo, el sector público realizará inversiones en el período 1999 - 2002, para ampliar su oferta y mejorar su eficiencia operativa. Adicionalmente, se propenderá por la asignación de recursos de inversión para el programa de investigación y desarrollo de Telecom. El Gobierno Nacional también promoverá el uso masivo de internet a través del desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones e informática que permita una adecuada cobertura de internet en el país. Promoverá así mismo el fortalecimiento de las redes universitarias y de investigación, buscando el mejoramiento de las conexiones existentes con los demás centros académicos y de investigación en el mundo.

### 16. Comercio Exterior

El diseño de la política de comercio exterior favorecerá la adaptación del sector empresarial colombiano a los retos y oportunidades que se derivan de los nuevos esquemas de organización industrial y del mayor grado de competitividad que se debe alcanzar en el contexto internacional.

#### 16.1 *Industria y Comercio*

Para lograr competir con éxito tanto en el mercado internacional como en el mercado local, se buscará el fortalecimiento de la oferta productiva exportable, lo que permitirá consolidar patrones de internacionalización sostenibles a mediano y largo plazo.

##### 16.1.1 *Apoyo al Desarrollo Empresarial*

###### 16.1.1.1 *Fondo Nacional de Productividad y Competitividad*

La base de la política industrial será el fortalecimiento del aparato productivo para diversificar y consolidar la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales, mediante la implementación de un único ente coordinador, financiero y de gestión, conformado por las entidades que apoyan y apalancan el desarrollo empresarial, a través de la creación del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

Se asegura así, la coherencia en la complementariedad entre las acciones del Sistema Nacional de Innovación, el Sistema de Servicios a las Exportaciones, el Sistema Nacional de Crédito a las pequeñas y medianas empresas -PYMES-, y las acciones contempladas en la política de desarrollo exportador, industrial y tecnológico.

Bajo este esquema de intervención tendiente a elevar la competitividad empresarial, se pondrá en marcha un nuevo modelo de atención y asistencia técnica a las empresas que asegure una mayor fluidez interinstitucional y promueva modalidades y ritmos de intervención, integrales y transversales. Para efectos de robustecer la competitividad de productos exportables, el Fondo promoverá proyectos que generen cambios fundamentales en la organización de la producción, mediante la introducción creciente de procesos de innovación, elevación de la calidad

del producto y el mejoramiento de las técnicas modernas de gestión de la producción y de la comercialización. Se orientará el apoyo a la producción industrial a través de la promoción de actividades que estimulen la calidad, innovación, renovación y diversificación de los productos, la incorporación de tecnologías de diseño a la industria y, en general, la consolidación de la oferta de servicios de asistencia técnica y financiamiento. Serán de especial interés los proyectos que promuevan y consoliden la actividad exportadora en las zonas fronterizas del país, para lo cual se diseñará una línea de atención, teniendo en cuenta las características de las respectivas zonas.

Así mismo, el Fondo incluirá recursos de inversión y riesgo en empresas viables y que hayan demostrado en los últimos cinco (5) años capacidades para generar empleo y para ser productivas y competitivas en los mercados domésticos o de exportación.

En desarrollo de esta estrategia, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex, de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

#### 16.1.1.2 Fomento a la Innovación

Se apoyará el desarrollo científico y la innovación tecnológica, a través de la consolidación de los programas, proyectos y actividades de las instituciones y estrategias creadas a partir de la conformación del sistema nacional de ciencia y tecnología.

El propósito será orientar los recursos disponibles a la financiación de actividades científicas en sectores estratégicos. Esto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de competitividad de la sociedad, los requerimientos del sector exportador que necesiten apoyo a la innovación y gestión competitiva junto con la capacitación del recurso humano en aspectos técnicos y tecnológicos.

#### 16.1.1.3 Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad

Este programa buscará que la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás entidades con responsabilidades en el campo, cuenten con la infraestructura física y humana necesaria para administrar eficientemente el Sistema Nacional de Calidad, con énfasis en el cumplimiento de estándares internacionales como mecanismo para ganar mercados externos y proteger a nuestros consumidores.

Se logrará en esa entidad y otras, esquemas institucionales idóneos y adecuadamente dotados de recursos para asegurar la efectividad de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de las normas sobre competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

El Plan propone avanzar en la dotación de recursos para la administración del Sistema de Propiedad industrial, poniendo fin al atraso histórico y sacando provecho para el país de las oportunidades que se abren con el ingreso de Colombia a tratados multilaterales, tales como el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, ADPIC, anexo de la OMC y el tratado de Cooperación en materia de patentes, PCT.

#### 16.1.1.4 Modernización de las actividades del Estado hacia el sector exportador

Conjuntamente con la modernización de las entidades del Estado que deben coordinar, apoyar y controlar los aspectos operativos del comercio exterior, se revisarán los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y se compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana.

#### 16.1.1.5 Programas para la Microempresa

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas buscará fortalecer y hacer operantes los organismos existentes de coordinación del Plan Nacional para la Microempresa, en especial el consejo asesor de política para la microempresa; desarrollar los mecanismos pertinentes para la ampliación de la cobertura regional y de usuarios y propender porque se continúen apropiando los recursos para garantizar la continuación y el crecimiento de los programas del plan. Así mismo, se procurará el

fortalecimiento institucional y técnico de las entidades ejecutoras del plan, cofinanciando en la misma forma que en el pasado, los programas ejecutados por ellas y lograr mantener, flexibilizándolos, los mecanismos existentes de crédito a las microempresas, buscando acrecentar los recursos disponibles para satisfacer la demanda, creando en la medida de lo posible, un fondo permanente.

#### 16.2 Turismo

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 300 de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía de turismo y el desarrollo de una cultura de promoción del turismo. Se establecerá una estrategia conjunta con las autoridades ambientales para la promoción del Ecoturismo.

#### 17. Ciencia y Tecnología

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo se requiere de una política de ciencia y tecnología que permita avanzar en todas las áreas del conocimiento y en sus aplicaciones, dando prelación a las tecnologías dirigidas a la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos y al logro de la competitividad internacional del aparato productivo colombiano. Por su naturaleza, las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales e involucran los distintos niveles territoriales del país.

#### 17.1 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCYT)

Considerando que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la primera instancia del SNCYT, el Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para mejorar la articulación de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento, de promoción, de sostenibilidad y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programas, y se adecuarán las Comisiones Regionales.

#### 17.2 Subsistema educativo, científico y cultura

##### 17.2.1 Educación en ciencias

Se impulsarán los programas de educación en ciencias que incluyan la formación de docentes e investigadores no sólo para la universidad y la industria sino para la educación básica, así como la dotación de laboratorios de enseñanza en todos los niveles.

##### 17.2.2 Formación de investigadores

Es necesario lograr la formación de una masa crítica de investigadores y profesionales especializados en áreas estratégicas para el país. Se fortalecerán los programas de formación doctoral, se establecerán programas nacionales de investigación orientados al desarrollo de conocimientos en ciencias básicas, ciencias sociales, ingenierías y otras disciplinas o áreas consideradas como estratégicas. Especial interés tendrá el uso de la infraestructura investigativa de los centros de educación superior pública y privada y de los centros de investigación independientes.

##### 17.2.3 Sistema Nacional de información

Se fortalecerá el Sistema Nacional de información sobre actividades de ciencia y tecnología adelantado e instrumentado por Colciencias para facilitar la toma de decisiones por parte de los organismos responsables de la planeación y decisiones en la materia.

##### 17.2.4 Vinculación del SENA al SNCYT

Se buscará vincular al Sena a la política de ciencia y tecnología, evitando la dispersión de esfuerzos y duplicidad de actividades con otras entidades como Colciencias y otros centros privados de desarrollo tecnológico, y superar la desarticulación de la capacitación otorgada por el Sena y el sistema educativo global. El 20% de los recursos del Sena (Ley 344) destinados a desarrollo tecnológico serán aplicados de acuerdo con las políticas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

### 17.3 *Subsistema Natural. Utilización racional de recursos*

Se mejorará la capacidad científica y tecnológica del país para estudiar, conocer, conservar y utilizar racionalmente sus recursos naturales y su biodiversidad y desarrollar proyectos productivos en áreas prioritarias como las agroindustrias, las ciencias y tecnologías del mar, las ciencias del medio ambiente, la energía y la minería. Se impulsarán nuevos proyectos de producción que utilicen tecnologías de punta como la moderna biotecnología, la ingeniería genética, las ciencias de la información, la telemática, las tecnologías biomédicas, los nuevos materiales, la microelectrónica y la industria farmacéutica.

### 17.4 *Subsistema Social*

#### 17.4.1 *Salud*

El SNCYT apoyará el incremento de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los programas de prevención y promoción de la salud, así como el mejoramiento de los niveles de nutrición de niñez.

#### 17.5 *Ciencias Sociales*

Dado el carácter prioritario del proceso de paz la investigación en ciencias sociales se constituye en elemento articular de las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas y de calidad de vida. En consecuencia se respaldará la investigación en ciencias sociales en universidades y centros independientes de investigación.

#### 17.6 *Cooperación Técnica Internacional*

Se atraerá y racionalizará el uso de los recursos de cooperación técnica internacional para apoyar el desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo con los objetivos del Plan. La Agencia de Cooperación tecnológica trabajará en coordinación con el SNCYT para tal efecto.

#### 17.7 *Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso de la República*

Se promoverá la creación en el Congreso de una Comisión de ciencia y tecnología cuya preocupación central será el desarrollo legislativo y el control político relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.

## 18. *Infraestructura Social*

### 18.1 *Vivienda*

#### 18.1.1 *Programa de vivienda urbana*

El programa de vivienda urbana tiene como objetivo la construcción de 500 mil soluciones de vivienda nueva, 420 mil serán de interés social (valor inferior a 200 SMLM) siendo respaldadas con subsidio 242 mil viviendas. Los recursos del subsidio provendrán fundamentalmente del presupuesto nacional, las rentas parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Vivienda Militar, siendo complementados con aportes municipales. Adicionalmente a los subsidios, se contará con recursos del ahorro de las familias y crédito del Fondo Nacional del Ahorro y del Sistema Financiero.

La política de vivienda de interés social continuará basada en la orientación de subsidios a la demanda, dirigidos únicamente a la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable. Con el objetivo de concentrar los recursos disponibles para el subsidio familiar de vivienda, se dará preferencia a soluciones de costo mínimo con un esquema progresivo de subsidios, reviviendo el sistema de ahorro programado. Igualmente se dará transparencia al sistema mediante la unificación de los procedimientos de elegibilidad y promoción de la oferta, así como a la postulación, asignación y pago del subsidio a las familias. La población objetivo de la política de subsidios para la VIS es aquella con ingresos menores a 4 SMLM con énfasis en la población cuyos ingresos sean menores a 2 SMLM. Los programas que se desarrollarán en la política de vivienda subsidiable son programas del doble subsidio y programas del subsidio para la equidad.

#### 18.1.1.1 *Subprograma de doble Subsidio*

Este programa es dirigido a la población con ingresos de menos de 2 SMLM que requiere la concurrencia entre los municipios y la Nación para entregar un doble subsidio (subsidio nacional y subsidio municipal). El subsidio municipal puede ser entregado por entidades privadas o comunitarias. Busca fortalecer el proceso de descentralización,

reconociendo que la solución del problema habitacional es una función del municipio, así como crear la posibilidad real de las familias de menores ingresos para acceder a una solución habitacional. Con el fin de beneficiar a la población más pobre, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo. El valor del subsidio nacional es de 25 SMLM para este programa. El subsidio municipal o privado debe tener correspondencia con el precio final de la solución habitacional.

El subprograma de doble subsidio para mujeres cabeza de familia tendrá un cupo del 10% de los recursos totales destinados a este programa.

#### 18.1.1.2 *Subprograma para la Equidad Social*

Es un programa destinado para los hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLM, que busca incrementar la oferta de VIS, particularmente en el rango de ingresos entre 2 y 3 SMLM, pues es allí donde se concentra el mayor déficit habitacional del país. Se busca potenciar la acción del sector privado a través del subsidio a la demanda generando procesos de transparencia y mejorando las condiciones de crédito a través del ahorro programado. La asignación de los recursos a este programa se hará con base en el déficit habitacional nacional y local existente en cada rango de ingreso. Al igual que en el anterior programa, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo.

El subsidio nacional de vivienda en este programa será de 20 SMLM. Para los beneficiarios con ingresos entre 2 y 3 SMLM se tendrá un puntaje adicional con el objeto de focalizar en este rango las soluciones habitacionales, buscando una mayor equidad en la distribución de recursos. Se impulsarán dos subprogramas; el de alianzas estratégicas, con entidades públicas y privadas que posean terrenos para desarrollar proyectos VIS y los macroproyectos urbanos, con el fin de estimular el desarrollo de programas masivos de vivienda social.

#### 18.1.1.3 *Coordinación con las Cajas de Compensación Familiar*

Este subprograma tiene por objeto vincular a las Cajas de Compensación Familiar en tres actividades importantes de la política social: vivienda de interés social, atención a menores de seis (6) años y jornada complementaria. Esta vinculación se hará en el entendido de que hay una necesidad de modificar algunos de los porcentajes que la ley hoy les impone.

Para lograr el objetivo descrito es importante aclarar que las cajas conservarán el manejo financiero independiente y en cuentas separadas de los recursos destinados a mercadeo, IPS y EPS. De la misma manera, para la optimización de los recursos, las Cajas de Compensación Familiar seguirán ofreciendo programas de educación no formal que no presenten duplicidad con los ofrecidos por el SENA.

#### 18.1.2 *Programa de vivienda rural*

El Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, coordinará la ejecución de las políticas que en materia de desarrollo rural, ordenamiento territorial, vivienda y procesos de titulación de tierras que se desarrollarán en coordinación con los departamentos y municipios.

#### 18.2 *Agua potable y saneamiento*

La política sectorial estará encaminada a crear una política integral que ordene la acción de las entidades nacionales y permita modernizar las entidades prestadoras de forma que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Bajo estas condiciones se apoyará a las entidades prestadoras para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de acueducto y saneamiento. Así mismo, en coordinación con la política ambiental, se busca avanzar en un plan de tratamiento de las aguas residuales y manejo integral de desechos cuando sea económica, social y ambientalmente viable.

En la nueva política sectorial, el financiamiento debe provenir fundamentalmente del cobro de tarifas a los usuarios, aportes de los municipios con cargo a la Ley 60 de 1993 e impuestos locales (para subsidios a la tarifa de usuarios subsidiables o las inversiones en expansión de los servicios), recursos de crédito de Findeter a las entidades prestadoras o a los municipios, y aportes del sector privado. De manera complementaria, la Nación podrá asignar recursos de apoyo para solucionar los problemas

estructurales del sector, promoviendo la modernización empresarial para asegurar sostenibilidad y eficiencia en los servicios. Los proyectos concursarán por los recursos de apoyo de la Nación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de la legislación y de la política sectorial. Es decir, que se adopten las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable en materia de tarifas y de gestión, se cuente con estudios y diseños bajo criterios de costo mínimo económico, exista racionalidad técnica y económica en la prioridad de las obras y se cumplan las normas técnicas del Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros. Los desembolsos se realizarán *pari-passu* con el cumplimiento de los compromisos locales.

- Maximizar el uso de tarifas, recursos de crédito y aportes locales en la financiación de los proyectos.

- Prioridad de atención a usuarios subsidiables.

- En los casos en que se vincule al sector privado, se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios subsidiables atendidos por éste; los plazos definidos para la obtención de niveles de eficiencia; los menores requerimientos de garantías del sector público y su cubrimiento por parte de los municipios; y que la vinculación se haya logrado mediante procesos competitivos (número de oferentes, plazo del concurso, condiciones exigidas a los proponentes).

#### 18.2.1 Transformación y ajuste institucional

Busca crear las condiciones institucionales, regulatorias y de control en lo nacional, para generar señales claras, estables, flexibles y acordes con las condiciones locales. En el marco de la descentralización y la responsabilidad municipal, el subprograma de Modernización Empresarial apoyará la creación de entidades prestadoras autónomas, técnica y financieramente viables, la aglomeración de mercados en empresas regionales, la creación de empresas comunitarias y pequeños operadores, y la vinculación del sector privado.

#### 18.2.2 Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios

Los municipios y entidades prestadoras de los servicios adelantarán proyectos para ampliar las coberturas de acueducto y saneamiento básico y mejorar su calidad. En este programa también se prevé la modificación al régimen de transición para el desmonte de subsidios extralegales y la aclaración de los factores de contribución en las tarifas que se cobran por este servicio.

Forman parte de la política de agua potable y saneamiento básico los aportes de la Nación realizados a través del Ministerio de Desarrollo Económico, el programa Escaribe, los recursos del Plan Pacífico y los aportes del Fondo Nacional de Regalías destinados a este sector. Para complementar la financiación de las inversiones en la Costa Caribe se podrá recurrir a la contratación de créditos externos, de acuerdo con las metas fiscales de la Nación.

En materia de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, el Ministerio de Desarrollo Económico coordinará con el Ministerio de Agricultura la ejecución de las políticas, planes y programas en materia de inversiones y asistencia técnica.

### 19. Emergencia Informática Año 2000

La llegada del año 2000 ha generado en el mundo entero una emergencia a causa de las fallas tecnológicas que pueden presentarse ante la incapacidad de los equipos electrónicos de asimilar el cambio de milenio. Colombia no es ajena al problema, pues los sistemas aeronáuticos, los sistemas de comunicaciones y en general todas las actividades que dependen de los computadores y otros sistemas electrónicos con microchips se pueden ver afectadas. Es entonces indispensable tomar todas las medidas necesarias para evitar el caos informático, razón por la cual, se incluyen disposiciones para facilitar las herramientas necesarias para afrontar la crisis informática.

### 20. Desarrollo Urbano

#### 20.1 Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos

El Gobierno Nacional apoyará a las entidades territoriales en la formulación y gestión de los macroproyectos urbanos, y promoverá la evaluación y seguimiento de los mismos.

#### 20.2 Programa Nacional de impulso a la política de transporte urbano

El Gobierno Nacional, implementará un programa de asistencia técnica a las entidades territoriales para adelantar procesos de gestión y modernización de los sistemas de transporte urbano.

#### 20.3 Programa de apoyo a la conformación de centros de información del suelo urbano

El Gobierno Nacional trabajará en un programa de asistencia técnica nacional a las ciudades con población mayor de 100 mil habitantes para el montaje, implementación y seguimiento de los observatorios del suelo y del mercado inmobiliario.

#### 20.4 Programa de regulación masiva de la propiedad y modernización de los sistemas de catastro y registro

Se implementará la optimización, impulso y seguimiento de las labores de titulación masiva de predios y gestión institucional para el mejoramiento de la información y trámite de asuntos catastrales y de registro.

#### 20.5 Programa de promoción del desarrollo económico de los centros urbanos

El Gobierno Nacional diseñará las herramientas técnicas y financieras necesarias para promover alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas, la calificación de la mano de obra y atraer la inversión a los centros urbanos.

### 21. Reconstrucción Económica y Social del Eje Cafetero

En la recuperación de la Zona Cafetera - Ciudad Región, afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999 se tendrán en cuenta tres etapas fundamentales, la primera o de emergencia para resolver transitoriamente las necesidades vitales, la segunda, de transición y planificación y la tercera de recuperación y desarrollo de la zona. La primera etapa seguirá bajo la coordinación y ejecución de la entidad nacional de emergencia, integrada por el Gobierno Nacional. Sus actuaciones e inversiones serán concertadas con las autoridades territoriales respectivas y las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución y en las leyes; la segunda y tercer etapa se ejecutarán en el marco de un Plan Integral cuyo eje será el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo ajustados a las nuevas condiciones. Este Plan se elaborará en concertación con las autoridades e instancias de planeación de la región, en especial las que consagran las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

#### 21.1 Programa para la reconstrucción o reparación de inmuebles

El Gobierno Nacional participará técnica, financiera e institucionalmente en la reconstrucción o reparación de más de 90.000 inmuebles afectados, de los cuales se debe reconstruir en su totalidad más de la mitad, concentrados principalmente en los estratos bajos. Dicha reconstrucción incluye, por una parte, las viviendas, y por otra, toda la infraestructura urbana que ellas requieren, y que va desde la conexión a los servicios públicos domiciliarios, hasta la construcción y dotación de los centros de atención pública como hospitales, escuelas, guarderías y centros comunales.

#### 21.2 Apoyo a la planificación local, regulación y prestación de servicios públicos

El Gobierno Nacional dará apoyo a los gobiernos municipales y departamentales involucrados en la zona afectada por el terremoto para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones básicas, tales como la prestación de los servicios públicos (por medio de sus empresas des-

centralizadas), cuya infraestructura se vio seriamente afectada en algunos municipios, así como la planificación y participación en la reconstrucción integral de sus municipios, las funciones de control y regulación urbana, la representación de sus conciudadanos, etc.

El valor total del programa de reconstrucción económica y social del eje cafetero supera los dos billones de pesos, de los cuales, es posible diferir en el tiempo aproximadamente 800 mil millones de pesos, gracias al mecanismo de subsidio a la tasa de interés (en lugar de un subsidio inicial y directo) creado para el programa de reconstrucción de inmuebles en el Decreto 196 de 1999.

Adicionalmente, las principales obras a realizar en la zona son: atención en albergues temporales a las personas afectadas que no cuenten con lugar de habitación; estudios sísmicos y de microzonificación para determinar áreas de riesgo; reparación reconstrucción de las viviendas e inmuebles públicos (hospitales, colegios, cárceles, administración local, etc.) afectados directamente con el terremoto; reconstrucción de la torre

de control y la plataforma del aeropuerto de Armenia; reparación de la infraestructura de servicios públicos afectada; generación de ingresos temporales a las personas que perdieron su fuente de empleo; restablecimiento y modernización de la red de prevención y atención de emergencias; remoción y determinación de centros de disposición final de los escombros; restablecimiento de la infraestructura productiva y la vivienda en el área rural; y creación de nuevas fuentes de generación de empleo de largo plazo.

### CAPITULO III

#### Presupuestos Plurianuales

Artículo 5°. *Valores de Programas y subprogramas.* Los valores asignados en el Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 para los principales programas y subprogramas descritos en el artículo anterior, se encuentran expresados en cifras en millones de pesos de 1998 y son los siguientes:

Plan de Inversiones 1999-2002  
Cifras en Millones de \$ de 1998

#### ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002							
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total			
<b>DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>1,903,499</b>	<b>34,799</b>	-	<b>46,424</b>	<b>1,984,722</b>		<b>1,984,722</b>	
<b>INVERSIONES EN DESARROLLO EMPRESARIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	<b>215,389</b>	<b>177,107</b>	-	-	<b>392,497</b>	-	<b>392,497</b>	
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>88,928</b>	<b>55,989</b>	-	-	<b>144,917</b>	-	<b>144,917</b>	
Apoyo al desarrollo Empresarial	28,320	50,548	-	-	78,868	-	78,868	
Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad	1,966	-	-	-	1,966	-	1,966	
Modernización de las actividades del estado hacia el sector exportador	6,284	5,441	-	-	11,725	-	11,725	
Apoyo al desarrollo turístico Nacional	52,359	-	-	-	52,359	-	52,359	
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	<b>126,461</b>	<b>121,118</b>	-	-	<b>247,580</b>	-	<b>247,580</b>	
Fomento a la Innovación	19,948	113,176	-	-	133,124	-	133,124	
Apoyo al desarrollo científico y a la formación del recurso humano	53,585	4,880	-	-	58,465	-	58,465	
Ciencia y Tecnología Agropecuaria	52,929	3,062	-	-	55,991	-	55,991	
<b>SALUD</b>	<b>2,364,531</b>	<b>215,928</b>	<b>6,536,478</b>	<b>474,022</b>	<b>9,590,959</b>	-	<b>9,590,959</b>	
Fosyga	2,140,321	-	-	-	2,140,321	-	2,140,321	
Plan de atención básica	40,349	-	-	-	40,349	-	40,349	
Otros programas	183,861	-	-	-	183,861	-	183,861	
ISS - Formación bruta de capital	-	-	-	125,575	125,575	-	125,575	
ISS - otros promoción y prevención	-	-	-	288,577	288,577	-	288,577	
Cajas de previsión - Formación bruta de capital	-	-	-	14,883	14,883	-	14,883	
Cajas de previsión - Promoción y prevención	-	-	-	35,195	35,195	-	35,195	
Empresas Sociales del Estado	-	-	-	9,792	9,792	-	9,792	
Total Transferencias	-	-	6,536,478	-	6,536,478	-	6,536,478	
Otros	-	215,928	-	-	215,928	-	215,928	
<b>COMUNICACIONES</b>	<b>9,517</b>	<b>427,430</b>	-	<b>1,574,640</b>	<b>2,011,587</b>	-	<b>2,011,587</b>	
Telefonía Local	-	-	-	303,436	303,436	-	303,436	
Telefonía Larga Distancia	-	-	-	288,688	288,688	-	288,688	
Telefonía Móvil Celular y PCS	-	-	-	-	-	-	-	
Telefonía Social	-	382,195	-	23	382,218	-	382,218	
Valor Agregado	-	-	-	89,839	89,839	-	89,839	
Televisión	-	-	-	89,034	89,034	-	89,034	
Otros	9,517	45,235	-	803,620	858,372	-	858,372	
<b>MINAS Y ENERGIA</b>	<b>736,481</b>	<b>98,436</b>	-	<b>7,516,710</b>	<b>8,351,627</b>	-	<b>8,351,627</b>	
<b>Electricidad</b>	<b>579,889</b>	<b>11,513</b>	-	<b>840,029</b>	<b>1,431,431</b>	-	<b>1,431,431</b>	
Distribución	130,329	-	-	83,615	213,944	-	213,944	
Energización rural	72,707	-	-	-	72,707	-	72,707	
Generación	32,368	-	-	437,032	469,399	-	469,399	
Planeación sectorial	7,451	10,467	-	-	17,918	-	17,918	
Subsidios	127,015	-	-	-	127,015	-	127,015	

Plan de Inversiones 1999-2002  
Cifras en Millones de \$ de 1998

## ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
Transmisión				253,683	253,683		253,683
Uso racional de energía	3,664	1,046	-	-	4,710		4,710
Zonas interconectadas	123,349	-	-	-	123,349		123,349
Zonas no interconectadas	83,006	-	-	-	83,006		83,006
<b>Petróleo</b>				<b>65,698</b>	<b>65,698</b>		<b>65,698</b>
Corporativo	-	-	-	211,314	211,314		211,314
Exploración	-	-	-	1,144,885	1,144,885		1,144,885
Explotación	-	-	-	3,784,030	3,784,030		3,784,030
Otros	-	-	-	3,916	3,916		3,916
Refinación	-	-	-	887,902	887,902		887,902
Transporte	-	-	-	385,467	385,467		385,467
<b>Gas</b>	<b>896</b>			<b>203,867</b>	<b>204,764</b>		<b>204,764</b>
Distribución	896	-	-	22,762	23,659		23,659
Subsidios	-	-	-	-	-		-
Transporte	-	-	-	181,105	181,105		181,105
<b>Carbón y otros</b>	<b>80,779</b>			<b>55,300</b>	<b>136,079</b>		<b>136,079</b>
Administración y fomento	80,779	-	-	-	80,779		80,779
Exploración	-	-	-	-	-		-
Infraestructura	-	-	-	55,300	55,300		55,300
<b>Minería</b>	<b>74,916</b>	<b>86,923</b>			<b>161,839</b>		<b>161,839</b>
Administración y fomento	34,671	6,755	-	-	41,427		41,427
Exploración	-	-	-	-	-		-
Fomento minería del oro	2,933	-	-	-	2,933		2,933
Infraestructura de explotación	-	-	-	-	-		-
Otros	696	16,894	-	-	17,590		17,590
Plan de exploración básica	36,616	63,274	-	-	99,890		99,890
Promoción y asistencia	-	-	-	-	-		-
<b>TRANSPORTE</b>	<b>2,761,905</b>	<b>1,446,568</b>		<b>93,211</b>	<b>4,301,684</b>		<b>4,301,684</b>
Red Primaria	1,352,360	905,587	-	-	2,257,947		2,257,947
Red Secundaria y Terciaria	330,063	-	-	-	330,063		330,063
Vías Férreas	300,733	15,492	-	-	316,225		316,225
Puertos marítimos	18,059	-	-	-	18,059		18,059
Aeropuertos	-	525,489	-	-	525,489		525,489
Fluvial	31,269	-	-	8,059	39,327		39,327
Metro de Bogotá y Tren Ligero Cali	600,000	-	-	-	600,000		600,000
Otros transporte	129,421	-	-	85,152	214,573		214,573
<b>EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE</b>	<b>321,899</b>	<b>1,499,120</b>	<b>15,525,968</b>		<b>17,346,987</b>		<b>17,346,987</b>
<b>Educación</b>	<b>232,473</b>	<b>153,000</b>	<b>15,525,968</b>		<b>15,911,441</b>		<b>15,911,441</b>
Educación Básica y Media	115,024	-	-	-	115,024		115,024
Educación es calidad	47,960	-	-	-	47,960		47,960
Caminante	67,064	-	-	-	67,064		67,064
Educación Informal	4,877	-	-	-	4,877		4,877
Ursulas	4,877	-	-	-	4,877		4,877
Educación Superior	112,572	153,000	-	-	265,572		265,572
Sociedad del conocimiento	-	-	-	-	-		-
Ampliación del sistema de crédito	56,224	103,103	-	-	159,327		159,327
Mejoramiento de la calidad	21	18,568	-	-	18,589		18,589
Impulso a la educación tecnológica y la capacidad científica	56,327	31,329	-	-	87,656		87,656
<b>Total Transferencias</b>			<b>15,525,968</b>		<b>15,525,968</b>		<b>15,525,968</b>
<b>Deporte</b>							
Asistencia, Apoyo y Mejoramiento de la Recreación y el Deporte	13,406	31,413	-	-	44,818		44,818
<b>OTROS ( Incluye, Inci, Insor, Colparticipar, Caro y Cuervo y Bib. Púb. De Medellín)</b>	<b>68,523</b>				<b>68,523</b>		<b>68,523</b>
Juventud	-	-	-	-	-		-
Constructores de un nuevo país	7,498	-	-	-	7,498		7,498
<b>Capacitación Técnica para el trabajo (SENA)</b>		<b>1,314,707</b>			<b>1,314,707</b>		<b>1,314,707</b>
<b>CULTURA</b>	<b>140,965</b>	<b>307</b>	<b>229,235</b>		<b>370,506</b>		<b>370,506</b>
Organización del Sector	11,169	-	-	-	11,169		11,169
Cultura y Medios de Comunicación	9,953	-	-	-	9,953		9,953
Formación artística y cultural	2,950	-	-	-	2,950		2,950
Patrimonio cultural de la Nación	23,437	-	-	-	23,437		23,437
Fomento a la creación y la investigación artística y cultural	18,854	26	-	-	18,879		18,879
Monumentos Nacionales	59,980	-	-	-	59,980		59,980
Otros Cultura	14,622	281	-	-	14,903		14,903
<b>Total Transferencias</b>			<b>229,235</b>		<b>229,235</b>		<b>229,235</b>

Plan de Inversiones 1999-2002  
Cifras en Millones de \$ de 1998

## ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002						
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
<b>JUSTICIA</b>	<b>334,833</b>	<b>996,957</b>	-	-	<b>1,331,790</b>	-	<b>1,331,790</b>
Justicia	334,833	534,702	-	-	869,535	-	869,535
Otros Justicia (ICBF)	-	462,255	-	-	462,255	-	462,255
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>491,922</b>	<b>29,595</b>	-	-	<b>521,517</b>	-	<b>521,517</b>
<b>Agua</b>	<b>123,755</b>	<b>12,931</b>	-	-	<b>136,686</b>	-	<b>136,686</b>
Ordenamiento y manejo de ecoregiones de interés nacional para su conservación y restauración	5,325	-	-	-	5,325	-	5,325
Ordenamiento y manejo de microcuencas para la conservación y restauración del recurso hídrico en cantidad y calidad	102,769	-	-	-	102,769	-	102,769
Consolidación de instrumentos para la evaluación de la oferta y demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo.	15,661	12,931	-	-	28,592	-	28,592
<b>Biodiversidad</b>	<b>87,068</b>	<b>490</b>	-	-	<b>87,558</b>	-	<b>87,558</b>
Recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad	48,150	-	-	-	48,150	-	48,150
Administración, manejo y conservación del sistema de áreas protegidas	32,854	-	-	-	32,854	-	32,854
Implementación de procesos de investigación, caracterización e información para la biodiversidad	6,064	490	-	-	6,554	-	6,554
<b>Bosques</b>	<b>31,850</b>	-	-	-	<b>31,850</b>	-	<b>31,850</b>
Restauración y protección de ecosistemas boscosos y uso sostenible del recurso forestal	30,743	-	-	-	30,743	-	30,743
Investigación para el uso sostenible del bosque y desarrollo de mecanismos de implementación conjunta	1,107	-	-	-	1,107	-	1,107
<b>Sostenibilidad procesos productivos endógenos</b>	<b>125,381</b>	-	-	-	<b>125,381</b>	-	<b>125,381</b>
Desarrollo e investigación en sistemas de conservación y producción sostenible regional y local	122,083	-	-	-	122,083	-	122,083
Difusión servicio de información, educación y capacitación ambiental	3,298	-	-	-	3,298	-	3,298
<b>Mejoramiento calidad de vida urbana</b>	<b>40,132</b>	-	-	-	<b>40,132</b>	-	<b>40,132</b>
Manejo, control y monitoreo de vertimientos y emisiones	26,899	-	-	-	26,899	-	26,899
Regulación, control, disposición y manejo de residuos sólidos y peligrosos	7,999	-	-	-	7,999	-	7,999
Implementación de planes de manejo de gestión ambiental urbana	5,234	-	-	-	5,234	-	5,234
<b>Producción más limpia</b>	<b>77,491</b>	<b>16,174</b>	-	-	<b>93,665</b>	-	<b>93,665</b>
Investigación, información, regulación y promoción de sistemas productivos y extractivos limpios	6,695	16,174	-	-	22,869	-	22,869
Recuperación y manejo de áreas afectadas por actividades productivas y extractivas	70,796	-	-	-	70,796	-	70,796
<b>Mercados verdes</b>	<b>6,245</b>	-	-	-	<b>6,245</b>	-	<b>6,245</b>
Investigación y regulación para la promoción de mercados verdes	6,245	-	-	-	6,245	-	6,245
<b>GOBIERNO</b>	<b>287,145</b>	<b>115,580</b>	<b>173,073</b>	-	<b>575,797</b>	-	<b>575,797</b>
<b>AGROPECUARIO</b>	<b>500,133</b>	<b>112,977</b>	-	-	<b>613,111</b>	-	<b>613,111</b>
Adecuación de Tierras	126,893	53,311	-	-	180,205	-	180,205
Mediana y Gran Irrigación	-	-	-	-	-	-	-
Pequeña Irrigación	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización	132,953	-	-	-	132,953	-	132,953
Incentivo a la Capitalización Rural	-	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Productivo	51,921	35,679	-	-	87,600	-	87,600
Investigación Agropecuaria	-	-	-	-	-	-	-
Sanidad Agropecuaria	-	-	-	-	-	-	-
Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Fomento	28,639	-	-	-	28,639	-	28,639
<b>INVERSION AGROPECUARIA</b>	<b>340,406</b>	<b>88,991</b>	-	-	<b>429,396</b>	-	<b>429,396</b>
<b>DESARROLLO SOCIAL RURAL</b>	<b>159,728</b>	<b>23,987</b>	-	-	<b>183,714</b>	-	<b>183,714</b>
Reforma Agraria	99,625	23,987	-	-	123,612	-	123,612
Titulación de Baldíos	-	-	-	-	-	-	0
Saneamiento de Resguardos	-	-	-	-	-	-	0
Adjudicación de Tierras	-	-	-	-	-	-	0
Plante	43,436	-	-	-	43,436	-	43,436
Desarrollo Campesino	16,667	-	-	-	16,667	-	16,667

Plan de Inversiones 1999-2002  
Cifras en Millones de \$ de 1998

## ARTICULO 5

SECTORES	TOTAL 1999-2002							
	TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total			
<b>SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>104,463</b>	<b>29,096</b>	<b>2,292,339</b>	-	<b>2,425,898</b>	-	<b>2,425,898</b>	
Total Plan	104,463	29,096	2,292,339	-	2,425,898	-	2,425,898	
<b>TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>676,650</b>	<b>1,310,422</b>	-	<b>97,487</b>	<b>2,084,558</b>	-	<b>2,084,558</b>	
Administración e Intermediación de Empleo	-	46,443	-	-	46,443	-	46,443	
Apoyos de Sostentamiento (Red solidaridad)	-	24,260	-	-	24,260	-	24,260	
<b>Seguridad Social</b>	<b>676,650</b>	<b>1,239,718</b>	-	-	<b>1,916,368</b>	-	<b>1,916,368</b>	
Fondo de solidaridad pensional	519,716	-	-	-	519,716	-	519,716	
Respaldo pensiones servicio doméstico	15,438	-	-	-	15,438	-	15,438	
Respaldo reservas pensiones y cesantías	130,638	1,239,683	-	-	1,370,321	-	1,370,321	
Levantamiento Encuesta Nacional de Hogares	7,320	-	-	-	7,320	-	7,320	
Programas de asesoría, difusión e investigación adelantados por la Superintendencia de Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar	3,486	-	-	-	3,486	-	3,486	
Capacitación y ubicación laboral de limitados auditivos	52	35	-	-	87	-	87	
<b>Formación bruta de capital</b>	-	-	-	<b>61,585</b>	<b>61,585</b>	-	<b>61,585</b>	
<b>Protección y bienestar social</b>	-	-	-	<b>35,902</b>	<b>35,902</b>	-	<b>35,902</b>	
<b>VIVIENDA</b>	<b>194,666</b>	<b>850,000</b>	-	<b>168,820</b>	<b>1,213,486</b>	-	<b>1,213,486</b>	
No vivienda de Interés Social urbana	0	0	0	53,820	53,820	0	53,820	
Vivienda de Interés Social urbana	172,000	850,000	0	115,000	1,137,000	0	1,137,000	
Otros Vivienda	22,666	0	0	0	22,666	0	22,666	
<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>168,996</b>	<b>2,124,756</b>	-	<b>652</b>	<b>2,294,404</b>	-	<b>2,294,404</b>	
Programas de familia, prevención, nutrición y cuidado del menor	22,230	1,968,468	0	0	1,990,698	-	1,990,698	
Programas de protección a la niñez, los discapacitados y la población y Desarrollo Institucional	146,766	156,288	0	652	303,706	-	303,706	
<b>ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	-	<b>198</b>	-	<b>14,010</b>	<b>14,208</b>	-	<b>14,208</b>	
<b>TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL</b>	-	-	<b>2,292,339</b>	-	<b>2,292,339</b>	-	<b>2,292,339</b>	
<b>TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION<sup>1</sup></b>	-	-	<b>1,256,016</b>	-	<b>1,256,016</b>	-	<b>1,256,016</b>	
<b>RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO</b>	<b>831,205</b>	-	-	-	<b>831,205</b>	-	<b>831,205</b>	
<b>FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ</b>	-	-	-	-	-	<b>5,750,962</b>	<b>5,750,962</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>12,044,199</b>	<b>9,469,276</b>	<b>28,305,447</b>	<b>9,985,976</b>	<b>59,804,898</b>	<b>5,750,962</b>	<b>65,555,860</b>	

FUENTE: DNP - UIP

<sup>1</sup> Los recursos del Situado Fiscal de libre destinación, se distribuyeron en el Sector Educación

Artículo 6°. *Principales proyectos de inversión.* Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 son las siguientes:

**Sector Eléctrico**

**Proyectos de Generación Eléctrica**

Urrá I

Porce II

Termocentro

Termosierra

Miel I

**Expansión del Sistema de Transmisión**

Línea Playa - Primavera

Línea Sabana - Nueva Barranquilla

Línea Urrá - Cerromatoso

Línea Betania - Juanchito

Línea Cartagena - Chinú

Línea Cartagena - Sabanalarga

Línea Jamundino - Santa Rosa

Línea Guatapé. Ancón Sur

Línea San Felipe - Purnio

Línea Primavera - Guatiguará

Línea Primavera - Facatativá

Línea Tasajero - Guatiguará

Línea San Felipe - La Hermosa

**Uso Racional y Eficiente de Energía**

**Distribución Eléctrica**

Zonas Interconectadas

Zonas no Interconectadas

**Energización Rural**

Interconexión Bajo Putumayo

Línea Granada San José del Guaviare

Línea Puerto López - Puerto Gaitán

Algunos de los proyectos identificados que serán adelantados por iniciativa pública o privada, acorde con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 serán:

**Proyectos de Generación**

Miel II

Geotérmico Las Nereidas (El Ruiz)

Pescadero - Ituango

Térmica de Amagá

Algunos proyectos identificados por las Entidades Territoriales en Zonas no Interconectadas - ZNI, que serán evaluados por el Gobierno Nacional conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 143 de 1994:

**Proyecto de Generación**

Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) La Primavera

**Proyectos de Distribución**

Línea Puerto Caicedo-Orito

Línea Puerto Carreño - Puerto Páez - Puerto Nuevo

Línea Bocas del Pauto (Casanare) - Santa Rosalía (Vichada)

**Sector Agropecuario**

**Adecuación de Tierras**

Santo Tomás El Uvito

Ranchería

Continuación Triángulo Tolima.

**Sector Transporte**

**Principales proyectos del plan de inversiones.**

Los principales proyectos de inversión en el sector transporte que se encuentran contemplados dentro del plan de inversiones son los siguientes:

**Troncal de Occidente**

Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Popayán. Variantes y Accesos

Palmira - Medellín - Carreto

Concesión Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre y Córdoba. Variantes y Accesos.

Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

**Accesos**

Pasto - Buesaco - La Unión - Mojarras

**Variante de Ipiales**

Cebadal - Consacá - Sandoná - Pasto (Circunvalar al Galeras)

Asia - Apia - Pueblo Rico - Santa Cecilia - Tadó - Las Animas - Quibdó y La Virginia - Apia

**Malla vial del Chocó**

La Unión - la Frontera - Sonsón

Chinchiná - Santa Rosa - La Romelia - El Pollo

Primavera - Amagá - Albania - Bolombolo - Remolinos. Accesos a Quibdó

Mamonal - Gambote y Variante de Cartagena

Popayán - Inzá - La Plata

Medellín - Valle de Río Negro

**Troncal del Eje Cafetero**

Concesión Armenia - Pereira - Manizales

Cerritos - Pereira

Toro - Ansermanuevo - La Virginia

Club Campestre - La Felisa

**Troncal de Urabá**

Concesión Túnel Medellín - Santafé de Antioquia

Medellín - Turbo

**Troncal del Magdalena**

Puente San Miguel - Neiva

Ibagué - Honda - San Alberto - Ye de Ciénaga

Concesión Bucaramanga - San Alberto - Santa Marta. Acceso de Bucaramanga a la Troncal del Magdalena Medio (Supervía) Variantes y Accesos

Concesión Vía Alternativa al Puerto de Santa Marta

**Accesos**

Altamira - Florencia

Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente

Mariquita - Mesones - Manizales y variante de Manizales

Cúcuta - Sardinata - Ocaña - Aguacalara y accesos Bucarasica, La Playa y Convención

Anillo vial de Cúcuta y Puente Tienditas (concesión)

Túnel de Cocoló (estudios)

**Troncal del Llano**

Villagarzón - Villavicencio - Yopal - Saravena y La Cabuya - Tame

Yopal - Hato Corozal - Tame - Arauca

**Accesos**

Sogamoso - Aguazul

Sisga - Guateque - El Secreto - San Luis de Gaceno - Las Juntas

Belén - Socha - Sácama - la Cabuya

Granada - San José del Guaviare - Calamar

**Troncal Central**

Bogotá - Chiquinquirá - Barbosa

Concesión Desarrollo Vial Norte de Bogotá

**Accesos**

Concesión Barbosa - Bucaramanga - Lebrija

Barbosa - Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araújo

San Gil - Mogotes - Santa Rosita

San Gil - Barichara - Guane

Los Curos - Málaga

**Troncal Central del Norte**

Concesión La Caro - Tunja - Sogamoso

Duitama - Soatá - Málaga - Pamplona

**Transversal Tumaco – Mocoa**  
Tumaco – Mocoa  
**Acceso**  
Túquerres - Samaniego  
**Transversal Buenaventura - Villavicencio – Puerto Carreño**  
Concesión Bogotá – Villavicencio  
Concesión Av. Boyacá - Chuasacá – Girardot, accesos y variantes  
Girardot - Ibagué – Honda  
Péreira - La Paila - Armenia – Calarcá  
Concesión Buga – Buenaventura. Variantes y accesos.  
Paso por la cordillera central (Túnel de la Línea)  
Puerto López - Puerto Gaitán - Puente Arimena  
**Transversal Medellín – Bogotá**  
Medellín – Bogotá  
Concesión Bogotá – Facatativá – Los Alpes  
Concesión Tobiagrande - Puerto Salgar – San Alberto  
**Transversal Medellín - Cúcuta - Puerto Santander**  
Barrancabermeja - Bucaramanga - Cúcuta - Puerto Santander  
**Transversal a La Mojana**  
El Viajano - San Marcos - Majagual. Accesos a La Mojana  
**Transversal Depresión Momposina**  
Magangué - La Bodega - Yatí - Mompo - Banco - Arjona - Cuatrovientos – Codazzi  
**Transversal de Los Contenedores**  
Carmen - Valledupar – Maicao  
Bosconia – Plato y Zambrano - Carreto  
Valledupar - Badillo - San Juan del Cesar  
**Accesos**  
Santa Ana - La Gloria  
**Transversal del Caribe**  
**Turbo Necoclí- Arboletes- Cartagena**  
Cartagena – Barranquilla - Paraguachón  
Puerto Rey – Puerto Escondido – Moñitos – San Bernardo del Viento - Coveñas (Corredor Turístico)  
**Conexión Troncal de Occidente -Troncal del Magdalena Medio**  
Salamina - Pivijay – Fundación  
**Conexión Troncal del Magdalena – Troncal del Llano**  
Tunja - Chiquinquirá – Otanche – Puerto Boyacá  
Tunja – Ramiriquí – Miraflores - Monterrey  
**Circunvalares San Andrés y Providencia**  
Circunvalares San Andrés y Providencia  
**Acceso a Santa Fe de Bogotá, D. C.**  
Avenida Longitudinal de Occidente  
**Proyectos de Paz**  
Cantagallo – Barranco de Loba  
Anillo Occidental vía de la Paz: Bucarasica – Sardinata – Lourdes – Gramalote – Salazar – Arboledas – Cucutilla - Pamplona  
Junín – Barbacoas  
Troncal de la Paz (Puerto Berrío – Caucasia )  
**Sistemas de Transporte Masivo**  
Sistemas de Transporte Masivo-Metro de Bogotá  
Sistemas de Transporte Masivo de Cali  
**Sector Aéreo**  
Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Palmira, Valle por Concesión  
**Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia por Concesión**  
Terminal de Pasajeros de Eldorado - Santa Fe de Bogotá, por Concesión  
Aeropuertos Regionales a nivel nacional  
Sistemas año 2000  
Aeropuerto de Quibdó

Aeropuerto de Nuquí  
Aeropuerto de Guapi  
Aeropuerto de Yopal  
Aeropuerto de Arauca  
Aeropuerto de Villavicencio  
Aeropuerto de Puerto Carreño  
Aeropuerto de Mitú  
Aeropuerto de Palestina por Concesión

**Sector Férreo**

Concesión Red Atlántico - Variante de Santa Marta  
Concesión Red Pacífico

**Sector Fluvial****Proyectos adecuación fluvial en:****Río Meta**

Río Atrato  
Río Magdalena

**Proyectos adicionales al plan de inversiones**

Los principales proyectos a cargo de la Nación que podrán ser financiados en caso de presentarse recursos adicionales a los inicialmente incluidos en el plan de inversiones, serán los siguientes:

Puente Arimena - Puerto Carreño  
Magangué - Zambrano  
Chivolo - Apure  
Lorica - San Bernardo  
Moñitos - Santa Lucía -  
Santa Fe de Bogotá - Choachí - Puente Real - Ubaque - Potrero Grande - La Calera

Pitalito - Isnos - Paletará - Popayán  
Puente sobre río Royotá  
Puente Yondó - Barrancabermeja  
Variante de Plato  
Variante de Bolívar  
Variante de Ariguaní  
Variante de Pamplona  
Popayán - Patico - Puracé - Santa Leticia - La Plata

**Transversal de Carare**

Ipiales - Las Lajas - El Espino - Guachucal - Ipiales  
La Pintada - Bolombolo - Santafé de Antioquia  
Circunvalar Area Metropolitana de Barranquilla

Trenes de cercanías  
Variante Férrea de Barrancabermeja  
Variante Férrea de Duitama

Tramo Férreo La Felisa – Bolombolo - Medellín  
Aeropuerto de Paipa  
Aeropuerto de Armenia  
Aeropuerto Santa Marta

**Otros proyectos**

Los principales proyectos de carácter regional y que podrán acceder, entre otros, a recursos del Fondo Nacional de Regalías son los siguientes:

Tenerife - Plato  
Orito - Monopamba  
La Primavera - Aguaverde  
Viento - Tres Matas – Cumaribo - Santa Rita  
Pital La Plata  
Colombia – La Uribe  
Chaparral - A taco  
Villarica – Cunday  
Ataco - Planadas  
Mámbita - Ubalá  
Cúcuta - Tibú  
Tibú - Convención  
Duitama - Charalá

Chaparral - Río Blanco  
 Paz de Ariporo - El Totumo - La Hermosa  
 El Tigre - Marandúa  
 Carretera Negra - La Isla - Aguas Vivas - Pinto  
**Vía Riomar: Santa Verónica - Polonuevo - Santo Tomás**  
 Ramiriquí - Ciénaga - Viracachá - Soracá  
 Troncal de Rionegro Pacho - La Palma - Yacopí - Guaduales - Puerto Rojo  
 Troncal del Carbón Tausa - Sutatausa - Cucunubá - Lenguazaque - Guachetá  
**Tarso - Pueblo Rico**  
 Farallones - Ciudad Bolívar  
 Caramanta - Valparaíso  
 Girardot - Cambao - Puerto Bogotá  
 Guasca - Cachetá - Palomas (Gachalá) - Altos de Quemao - Mambitá (Ubalá)  
 Apure - San Roque - Céspedes - Nueva Granada  
 Transversal de Caldas, La Felisa - Manzanares - Guarinó  
 Las Margaritas - Anserma  
 Riosucio (Caldas) - Jardín (Antioquia)  
 Manizales - La Cabaña - Tres Puertas  
 Salamina - Pácora - Aguadas  
 Toro - La Florida - Argelia  
 Corredor turístico de Palmaseca  
 Río Frío - Salonica - Trujillo - Cerro Azul  
 Armenia - Caicedonia - Sevilla - La Uribe  
 Marginal del Cauca. Santafé de Antioquia - Valdivia  
 La Ceja - Colmenas - Abejorral  
 Granada - San Carlos  
 Troncal del Nordeste. Cisneros - Yolombó - Yalí - Vegachí - Segovia - Zaragoza  
 Construcción comunicación vial valles de Aburrá y Oriente (Túnel de Oriente) Dpto. de Antioquia  
 Pavimentación carretera Molino Viejo-Santo Domingo  
 Sonsón - La Pintada  
 Alto del Chuscál - Armenia  
 Variante de Caldas - La Pintada

Paipa - Palermo - Gámbita - Vado Real  
 El Empate - San Bernardo - San Pablo  
 Parroya - Taminango - La Unión  
 San José del Guaviare - Charras  
 El Retorno - La Unilla - Termales  
 Ovejas - Chalán - Colosó - Toluviejo  
 Transversal de la Esmeralda. Curubitos - Muzo - Quípama - Pacho  
 El Palomar - La Mojana - Sucre  
 Petaqueros - Manzanares - Pensilvania  
 San José de la Montaña - Llano de Ovejas  
 Guarne - Yolombal - San Vicente  
 Aeropuerto de Timbiquí  
 Aeropuerto López de Micay  
 Aeropuerto de Plato  
 Aeropuerto San José del Guaviare  
 San Francisco - Autopista - Cocorná  
 Cabrera - Tres Pasos - Etapa I  
 Distrito Agroalimentario de Roza  
 Distrito de Riego Valparaíso Antioquia  
 Monumento Pantano de Vargas  
 Carretera San Juan de Arama - Vistahermosa (Dpto. del Meta)  
 Distrito de Riego del Ariari (estudios)  
 Recuperación y Descontaminación de las lagunas de Fúquene y Chusacá - El Muña

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de iniciativa privada que existen en la Costa Atlántica para fomentar las exportaciones, en especial la Planta de Coque - Atlántico, Siderúrgica Colombo-Brasilera, Zona Franca de Telecomunicaciones y el Centro de Ferias y Parque del Río en Barranquilla.

Artículo 7°. En cumplimiento del Documento Conpes número 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Santa Fe de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos.

Artículo 8°. *Distribución regional.* La siguiente distribución indicativa regional de recursos se encuentra expresada en millones de pesos constantes de 1998:

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002  
 REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - APORTES DE LA NACION  
 Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	FOR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,903,499	1,903,499
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,645	3,470	11,372	65,308	12,822	8,671	105,287	110,102	215,389
SALUD	88,274	104,529	501,910	566,434	719,151	112,547	2,092,844	271,687	2,364,531
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	9,517	9,517
MINAS Y ENERGIA	50,618	837	103,898	245,935	162,952	99,983	664,223	72,257	736,481
TRANSPORTE	87,137	463,011	610,250	310,977	809,949	105,310	2,386,634	375,271	2,761,905
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	22,098	57,684	50,543	76,554	89,183	25,837	321,899	-	321,899
CULTURA	1,387	9,923	6,412	5,664	18,487	12,074	53,949	87,016	140,965
JUSTICIA	2,713	104,279	78,086	76,428	66,367	6,960	334,833	-	334,833
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	96,890	491,922
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	287,145	287,145
AGROPECUARIO	29,033	5,547	93,373	225,644	93,923	52,614	500,133	-	500,133
SANEAMIENTO BASICO	1,167	-	15,928	58,944	24,969	3,456	104,463	-	104,463
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,974	-	169,995	148,556	187,003	11,188	519,716	156,934	676,650
VIVIENDA	2,801	13,569	24,583	82,059	42,927	6,061	172,000	22,666	194,666
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	168,996	168,996
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>311,212</b>	<b>796,065</b>	<b>1,780,932</b>	<b>1,990,197</b>	<b>2,299,748</b>	<b>472,859</b>	<b>7,651,014</b>	<b>3,561,979</b>	<b>11,212,993</b>
<b>PARTICIPACION REGIONALIZADO</b>	<b>4.1%</b>	<b>10.4%</b>	<b>23.3%</b>	<b>26.0%</b>	<b>30.1%</b>	<b>6.2%</b>	<b>100.0%</b>		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>311,212</b>	<b>796,065</b>	<b>1,780,932</b>	<b>1,990,197</b>	<b>3,130,953</b>	<b>472,859</b>	<b>8,482,219</b>	<b>9,312,941</b>	<b>17,795,161</b>

## PLAN DE INVERSIONES 1999-2002

## REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	34,799	34,799
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	175	169	749	642	901	427	3,062	174,045	177,107
SALUD	-	-	-	-	-	-	-	215,928	215,928
COMUNICACIONES	7,814	353	101,487	84,155	171,267	17,120	382,195	45,235	427,430
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	98,436	98,436
TRANSPORTE	3,401	-	226,144	123,190	176,932	7,992	537,660	908,908	1,446,568
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	11,950	249,200	223,941	192,347	403,174	40,494	1,121,106	378,014	1,499,120
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	307	307
JUSTICIA	8,869	54,949	89,611	135,967	183,856	12,851	486,103	510,854	996,957
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	29,595	29,595
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	115,579	115,579
AGROPECUARIO	5,907	1,975	27,733	41,418	24,005	11,940	112,977	-	112,977
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	29,096	29,096
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	1,310,422	1,310,422
VIVIENDA	4,647	303,516	161,959	80,565	281,532	17,781	850,000	-	850,000
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	156,288	2,124,756
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	198	198
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>80,774</b>	<b>842,479</b>	<b>1,215,704</b>	<b>1,139,247</b>	<b>2,019,696</b>	<b>163,670</b>	<b>5,461,571</b>	<b>4,007,705</b>	<b>9,469,276</b>
<b>PARTICIPACION REGIONALIZADO</b>	<b>1.5%</b>	<b>15.4%</b>	<b>22.3%</b>	<b>20.9%</b>	<b>37.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>100.0%</b>		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80,774</b>	<b>842,479</b>	<b>1,215,704</b>	<b>1,139,247</b>	<b>2,019,696</b>	<b>163,670</b>	<b>5,461,571</b>	<b>4,007,705</b>	<b>9,469,276</b>

FUENTE: DNP-UIP-DPC

## PLAN DE INVERSIONES 1999-2002

## REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TRANSFERENCIAS

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	176,536	526,914	1,689,626	1,405,308	2,391,345	346,749	6,536,477	-	6,536,477
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	459,866	1,300,531	4,009,947	3,241,193	5,687,523	826,908	15,525,968	-	15,525,968
CULTURA	5,748	17,480	64,263	53,497	75,790	12,457	229,235	-	229,235
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	-	173,073
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIVIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
<b>TOTAL</b>	<b>811,884</b>	<b>2,194,527</b>	<b>7,512,698</b>	<b>6,087,599</b>	<b>10,157,142</b>	<b>1,541,597</b>	<b>28,305,447</b>		<b>28,305,447</b>
<b>PARTICIPACION REGIONALIZADO</b>	<b>3%</b>	<b>8%</b>	<b>27%</b>	<b>22%</b>	<b>36%</b>	<b>5%</b>	<b>100%</b>		

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002  
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (DESCENTRALIZADO)  
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	46,424	46,424
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	4,906	33,182	142,197	59,697	142,843	10,829	393,654	80,368	474,022
COMUNICACIONES	45,737	26,431	204,211	246,572	209,620	107,137	839,709	734,931	1,574,640
MINAS Y ENERGIA	516,408	11,531	1,951,755	722,693	651,664	3,080,473	6,934,524	582,187	7,516,711
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	93,211	93,211
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	177	1,949	14,961	3,732	14,273	810	35,902	61,585	97,487
VIVIENDA	848	67,516	24,331	41,186	30,776	4,163	168,820	-	168,820
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	652	652
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,010	14,010
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>568,076</b>	<b>140,609</b>	<b>2,337,455</b>	<b>1,073,881</b>	<b>1,049,177</b>	<b>3,203,412</b>	<b>8,372,609</b>	<b>1,613,367</b>	<b>9,985,976</b>
<b>PARTICIPACION REGIONALIZADO</b>	<b>7%</b>	<b>2%</b>	<b>28%</b>	<b>13%</b>	<b>13%</b>	<b>38%</b>	<b>100%</b>		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>568,076</b>	<b>140,609</b>	<b>2,337,455</b>	<b>1,073,881</b>	<b>1,049,177</b>	<b>3,203,412</b>	<b>8,372,609</b>	<b>1,613,367</b>	<b>9,985,976</b>

FUENTE: DNP-UÍP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002  
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TOTAL AN, RP, DESCENTRALIZADO Y TRANSFERENCIAS  
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONAL	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,984,722	1,984,722
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,820	3,639	12,121	65,950	13,722	9,097	108,350	284,147	392,497
SALUD	269,715	664,624	2,333,733	2,031,439	3,253,339	470,126	9,022,976	567,983	9,590,959
COMUNICACIONES	53,551	26,783	305,698	330,727	380,885	124,259	1,221,904	789,683	2,011,587
MINAS Y ENERGIA	567,027	12,368	2,055,652	968,628	814,616	3,180,456	7,598,746	752,880	8,351,627
TRANSPORTE	90,538	463,011	836,394	434,167	986,882	113,302	2,924,294	1,377,390	4,301,684
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	493,915	1,607,415	4,284,431	3,510,094	6,179,880	893,239	16,968,973	378,014	17,346,987
CULTURA	7,135	27,404	70,675	59,162	94,277	24,531	283,184	87,323	370,506
JUSTICIA	11,582	159,228	167,697	212,395	250,223	19,811	820,936	510,854	1,331,790
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	126,485	521,517
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	402,724	575,797
AGROPECUARIO	34,940	7,522	121,107	267,061	117,927	64,555	613,111	-	613,111
SANEAMIENTO BASICO	58,642	174,799	658,557	593,914	782,864	128,025	2,396,801	29,098	2,425,899
EMPLEO	3,151	1,949	184,956	152,286	201,276	12,000	555,618	1,528,940	2,084,558
VIVIENDA	8,295	384,602	210,873	203,810	355,235	28,005	1,190,820	22,666	1,213,486
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	325,937	2,294,404
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,208	14,208
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
<b>TOTAL</b>	<b>1,771,947</b>	<b>3,973,678</b>	<b>12,846,788</b>	<b>10,290,923</b>	<b>15,525,762</b>	<b>5,381,542</b>	<b>49,790,639</b>	<b>9,183,054</b>	<b>58,973,693</b>
<b>PARTICIPACION REGIONALIZADO</b>	<b>4%</b>	<b>8%</b>	<b>26%</b>	<b>21%</b>	<b>31%</b>	<b>11%</b>	<b>100%</b>		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,771,947</b>	<b>3,973,678</b>	<b>12,846,788</b>	<b>10,290,923</b>	<b>16,356,967</b>	<b>5,381,542</b>	<b>50,621,844</b>	<b>14,934,016</b>	<b>65,555,860</b>

FUENTE: DNP-UÍP-DPC

Nota: Incluye Aportes de la Nación, Recursos Administrados, Transferencias Y Sector Descentralizado no Financiero

## CAPITULO IV

**Mecanismos para la Ejecución del Plan**

Artículo 9°. *Prelación Legal del Plan de Inversiones Públicas*. De conformidad con el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución, los principios y disposiciones que contiene la presente Ley, se aplicarán con prelación a las demás leyes, no requerirán leyes posteriores para su ejecución y se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación, al aplicar las disposiciones relacionadas con la ejecución de los programas contenidos en esta ley y para suplir los vacíos que ellas presenten.

Artículo 10. *Alcance de la ley del Plan en el Tiempo*. Las disposiciones contenidas en la presente ley continuarán vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificadas o derogadas por el legislador.

Artículo 11. *Flexibilización de Las Finanzas Públicas*. Las apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica autorizadas en el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución, y los gastos decretados por leyes preexistentes, se incluirán en el presupuesto después de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento al presente plan de desarrollo, atender el funcionamiento de las ramas del poder público y los organismos de control, pagar los créditos judicialmente reconocidos y atender el servicio de la deuda, siempre que no se afecten las metas macroeconómicas.

Artículo 12. *Crédito a las Entidades Territoriales*. Para propiciar el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, la Nación podrá garantizar total o parcialmente, los créditos que éstas contraten bien sea con las instituciones del sistema financiero mediante el sistema de redescuento de Findeter, o las que contraten con Fonade como prestamista directo, siempre y cuando se constituyan las contragarantías necesarias a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. *Convenios de Desempeño*. La Nación podrá dar créditos, en condiciones blandas, para financiar docentes pertenecientes a la planta a cargo del situado fiscal en los casos en que el situado fiscal asignado a un departamento para financiar el servicio educativo no cubra los costos de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 1998. Los créditos para tal fin establecerán compromisos de racionalización y podrán ser parcialmente condonados, de acuerdo con el cumplimiento de dichos compromisos.

Previo a la suscripción de los contratos de crédito, el respectivo departamento deberá suscribir un convenio de desempeño, a través del cual se acuerden las metas financieras de eficiencia, equidad cobertura y calidad, con el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección de Apoyo Fiscal y con el Departamento Nacional de Planeación; el incumplimiento del convenio de desempeño acarreará de forma inmediata la suspensión de los desembolsos del convenio de crédito al cual hace mención este artículo y dará derecho al cobro inmediato de la totalidad de los recursos entregados.

**I. Sector Educación**

Artículo 14. *Educación*. Para la prestación del servicio público educativo y atendiendo los criterios de cobertura, calidad, eficiencia y equidad, el Gobierno Nacional definirá la forma como se deben estructurar las plantas de personal docente, docentes directivos y administrativos de los niveles departamental, distrital y municipal, garantizando la racionalidad de la distribución de las plazas y los empleos, de manera que a través de traslados reglamentados con prevalencia de los criterios señalados, y de retiros compensados se logre la debida relación alumno-docente, en áreas urbanas y rurales.

Igualmente reglamentará el sistema de evaluación cuyos resultados tendrán efectos legales.

Artículo 15. *Educación Superior Pública*. La creación de instituciones de educación superior públicas, seccionales y la extensión de programas, se hará previo un estudio socioeconómico que demuestre su sostenibilidad, el cual deberá ser sometido a la aprobación de los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda.

Los aportes para cubrir el servicio a la deuda y la inversión se realizarán según las disponibilidades de recursos, garantizando el número de estudiantes y procurando la viabilidad de las instituciones en el largo plazo. Para su distribución a cada institución se tendrán en cuenta los parámetros de eficiencia, cobertura, calidad y desempeño financiero, que establezca el Gobierno Nacional. El gobierno reglamentará lo pertinente a este mecanismo de asignación.

Las universidades públicas estarán obligadas a informar de manera regular a la sociedad y al Estado sobre el uso de los recursos.

Los aportes globales de la Nación conservarán su valor en pesos constantes para atender el funcionamiento.

**II. Sector Cultura**

Artículo 16. *Recursos para la Cultura en las Participaciones Municipales*. El porcentaje de los recursos que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 397 de 1997 está destinado a cultura, será el 40% de las participaciones municipales asignadas a la educación física, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 17. *Fortalecimiento del Sector Cultura*. El Gobierno Nacional propenderá por una política de fortalecimiento del sector cultural tratando de canalizar recursos generados por la cultura al mismo sector. Adicionalmente para tal fin el sector cultura deberá generar recursos que tiendan a hacerlo viable financieramente.

Artículo 18. *Depósitos Aduaneros Culturales*. Para el fomento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, se autoriza constituir depósitos aduaneros a las entidades públicas, dedicadas a la actividad cultural, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura y autorización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Artículo 19. *Espectáculos Públicos y Cultura*. Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, los recursos recaudados por el pago del impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán destinados al financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

**III. Sector Salud y Seguridad Social**

Artículo 20. *Estabilidad Financiera, Flexibilización Operativa y Eficiencia de las Empresas Sociales del Estado*. Cada una de las empresas sociales del Estado deberá ajustar su estructura organizacional y planta de personal, para mejorar su capacidad de gestión y diseñar un portafolio de servicios ajustado a las necesidades de la población así como a la oferta y demanda, pública y privada de servicios de la región, y a sus recursos físicos, humanos y financieros, de tal forma que se garantice su sostenibilidad a largo plazo.

El Conpes Social, con base en la propuesta elaborada por el Ministerio de Salud, establecerá la tipología hospitalaria por niveles de complejidad y establecerá los indicadores de gestión en las áreas de producción, calidad, eficiencia administrativa, técnica y financiera y la gradualidad con la que deberán alcanzar las Empresas Sociales del Estado dichos indicadores.

Para establecer las condiciones que permitan cumplir con el proceso de ajuste, las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, en los cuales se señale el término y la forma en que éste se realizará.

De manera excepcional con el objeto de garantizar el servicio público de salud y como consecuencia de fallas de mercado, el Ministerio de Salud presentará a consideración del Conpes, la revisión de los indicadores de gestión generales, con el fin de adaptarlos a los principios de equidad y eficiencia distributiva.

Las Empresas Sociales del Estado que no se ajusten a la tipología establecida o no cumplan los convenios de desempeño, sólo podrán recibir recursos o bienes del Estado por el pago de facturación de servicios.

Las indemnizaciones que se originen por la supresión de cargos a causa del ajuste a la tipología podrán ser pagadas con los recursos del situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las rentas cedidas, la venta de servicios, los demás recursos propios y otros recursos que transfiera el Gobierno Nacional.

Artículo 21. *Recursos del Presupuesto para la subcuenta de Solidaridad en Salud.* La Nación realizará aportes para la financiación del régimen subsidiado de salud, de acuerdo con las disponibilidades financieras. En todo caso se buscará garantizar, en cada vigencia fiscal, la financiación como mínimo de la cobertura actual del régimen subsidiado en salud. Estos recursos son complementarios a los que las cajas de compensación familiar deben destinar obligatoriamente al régimen subsidiado y a los recursos de las entidades territoriales.

Incurrirán en causal de mala conducta los Alcaldes o Gobernadores que no entreguen los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a los Administradores del Régimen Subsidiado (ARS).

Artículo 22. *Provisión de riesgos en la subcuenta de Solidaridad.* El Gobierno Nacional podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, Subcuenta de Solidaridad, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados, en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las ARS. Esta provisión se financiará:

– Con el porcentaje que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud- CNSSS- sobre el valor de la unidad de pago por capitación subsidiada;

– Los recursos provenientes de la liquidación de los contratos suscritos entre las entidades territoriales y las administradoras del régimen subsidiado para el aseguramiento de la población afiliada, y

– Los recursos provenientes de la provisión establecida por el CNSSS que deberán constituir las ARS a favor del régimen subsidiado.

Así mismo, el Gobierno podrá establecer otros sistemas, incluidas las fusiones y/o integraciones para garantizar la prestación de servicios en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales sistemas. Adicionalmente, podrá reglamentar los aspectos relacionados con la provisión.

El Gobierno establecerá las condiciones de ingreso y salida del mercado de las ARS.

Artículo 23. *Provisión para Riesgos en el Régimen Contributivo.* El Gobierno podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA-, Subcuenta de Compensación, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los afiliados en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las EPS.

Esta provisión se financiará con un porcentaje de los ingresos de las EPS destinados a los gastos de administración en la cuantía que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS y será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá establecer otros mecanismos para garantizar la prestación de servicios, incluidas las fusiones y/o integraciones en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales mecanismos.

Artículo 24. *Excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.* Los recursos excedentes de las tasas establecidas para financiar la subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, se destinarán, para los fines que señala la Ley 100 de 1993 y adicionalmente a financiar el régimen subsidiado y la red de urgencias. Estos recursos se distribuirán de acuerdo con los criterios que para tal efecto señale el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, buscando en todo caso estimular el subsidio a la demanda.

Para efectos de la ejecución de los recursos de la subcuenta de ECAT, se entenderán como eventos terroristas los que se susciten en el marco del conflicto armado interno que afecten a la población civil, y los que se relacionan con atentados terroristas, combates, ataques y masacres.

Artículo 25. *Controles del Sistema de Seguridad Social en Salud.* Las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo las excepciones previstas al efecto en la Ley 488 de 1998, participarán en el financiamiento de dicha entidad mediante el pago de una contribución que se determinará y calculará conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud y el uso adecuado de los recursos del mismo, el Gobierno Nacional organizará sistemas de auditoría. A tal efecto, precisará la forma como se desarrollará dichos sistemas y los mecanismos como se organizará su desarrollo.

Artículo 26. *Contratación Colectiva de Seguros.* El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas que permitan la contratación colectiva de los seguros de las enfermedades de alto costo en el sistema de seguridad social en salud u otros mecanismos que permitan lograr la mayor economía en la contratación de dichos seguros.

Artículo 27. *Uso de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación.* El uso de las participaciones municipales referidos a grupos de población vulnerable a que hace referencia el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, incluye también la protección especial, entendida como una medida legal definida por la autoridad competente, con el objeto de amparar los menores de dieciocho (18) años expuestos a violencia intrafamiliar, maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, estado de abandono, pornografía, prostitución, así como a los niños de la calle y en la calle infractores o contraventores de la ley penal.

Artículo 28. *Reconocimiento y pago de pensiones.* El Gobierno Nacional establecerá sistemas que permitan asegurar el correcto y eficiente reconocimiento y liquidación de pensiones a cargo del sector público. Dichos sistemas podrán incluir, entre otros, mecanismos de determinación de parámetros generales obligatorios, sistemas de auditoría, cruces de información e inclusive el traslado de competencias para el efecto a otras entidades públicas o la contratación de particulares.

Artículo 29. *Eficiencia en el uso de los Recursos.* El Sistema de Seguridad Social funcionará de manera armónica y complementaria en los diversos elementos que le son comunes, procurando cubrir todos los riesgos que le son propios, dentro de los límites de los recursos disponibles, y buscando el uso más eficiente para los mismos.

Artículo 30. *Concepto de ingreso bruto.* Los recursos de la seguridad social, conforme a su destinación específica, no se podrán destinar a otros fines. El Gobierno Nacional determinará, para todos los efectos legales, el concepto de ingreso bruto de las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud.

#### IV. Sector Agropecuario

Artículo 31. *Adecuación de tierras.* Los programas de adecuación de tierras se podrán ejecutar mediante contratos de concesión, COT (construcción, operación y transferencia) o similares.

Artículo 32. *Nuevas operaciones financieras de FINAGRO.* El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, financiará adicionalmente, servicios vinculados en forma directa al sector agropecuario y rural.

FINAGRO podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar la emisión de dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores. Igualmente podrá otorgar crédito agropecuario a través de convenios con las entidades financieras

Artículo 33. *Operaciones de FINAGRO en capital de riesgo.* FINAGRO podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, mediante la creación de un fondo de inversiones para capital de riesgo, administrado por tal entidad el cual se constituirá con excedentes de liquidez de FINAGRO, distintos de los provenientes de los títulos de desarrollo agropecuario con el concepto previo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario C.NCA.

Para tal efecto, FINAGRO podrá recibir otros recursos, en calidad de aportes provenientes de donaciones o transferencias de otras entidades públicas o privadas. La participación del Fondo cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de FINAGRO, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial.

Artículo 34. *Fondo Agropecuario de Garantías.* El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG-, podrá otorgar garantías a los proyectos agropecuarios que le permita el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Artículo 35. *Reforma Agraria Integral.* El subsidio al beneficiario de reforma agraria cubrirá no sólo parte del valor del predio, sino también las inversiones complementarias, tales como mejoras y fomento a la producción.

Los beneficiarios podrán acceder a modalidades de subsidio colectivo. El otorgamiento del subsidio de tierras para beneficiarios de reforma agraria no estará sujeto a la obtención de crédito.

El arrendamiento con opción de compra o "leasing", será un mecanismo que coadyuve a activar la oferta de tierras.

El otorgamiento de tierras adquiridas por el INCORA mediante negociación directa se hará preferiblemente mediante identificación previa de proyectos productivos y de planes integrales de ejecución de las inversiones complementarias a la adquisición de la tierra.

Artículo 36. *Bonos agrarios.* Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir bonos agrarios de largo plazo redimibles en diez años, con el fin de ejercer la opción de compra de los predios rurales que reciban las entidades financieras a título de dación en pago y para efectos de pagar el valor de los bienes cuyo proceso de expropiación por vía administrativa adelante el INCORA para impulsar proyectos de reforma agraria.

Artículo 37. El Gobierno Nacional, dentro del Plan de Desarrollo realizará una revisión de la política agropecuaria. Con esto se buscará establecer los mecanismos de protección al sector. Atención especial se dedicará a la evaluación del mecanismo de bandas arancelarias y a las

distorsiones que han generado en el mercado andino. De la misma forma se reorientará la política de subsidios a la producción y al crédito para apoyar la reconversión y desarrollo de cultivos.

Artículo 38. *Bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.* Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales se constituirán como sociedades anónimas con niveles de patrimonio adecuados que permitan salvaguardar su solvencia y tendrán por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante oferta pública operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre valores y derivados financieros, sobre bienes y productos y desarrollar mercados de futuros y opciones. En todo caso las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales deberán contar con organismos independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de ejercer su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado público, cuáles tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.

Artículo 39. *Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.* El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios podrá apoyar el subsidio a las primas de riesgos de seguros a los productores.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario orientará los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, así como la elegibilidad del subsidio de las primas a explotaciones agropecuarias y zonas específicas.

Artículo 40. *Creación del Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario.* Créase el Fondo para la Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario como cuenta especial bajo la administración de FINAGRO y reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho Fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto IDEMA, del ICA, así como de las utilidades de la Bolsa Nacional Agropecuaria.

Artículo 41. *Aportes a las entidades de participación mixta del sector agropecuario.* El Gobierno Nacional podrá aportar al patrimonio de las entidades de participación mixta del sector agropecuario, los bienes muebles que no requieran sus entidades adscritas para el cumplimiento de sus funciones, o aquellos que se reciban y determinen como fruto de operaciones de liquidación, fusión o supresión. El Gobierno Nacional con posterioridad a la reestructuración de sus entidades adscritas y vinculadas de acuerdo a la ley evaluará y determinará los bienes que serán aportados a dichas entidades de participación mixta.

#### V. Sector Medio Ambiente

Artículo 42. *Elegibilidad de proyectos.* El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los criterios de selección de los proyectos que soliciten financiación con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, así como los criterios que deberá atender la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible respectiva para expedir aval técnico al proyecto que se presente para su revisión, cuando los mismos tengan por objeto la preservación del Medio Ambiente.

Artículo 43. *Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente.* El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, los fondos adscritos al Ministerio del Medio Ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Nacional Ambiental, FONAM. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se ordena integrar, encargadas de administrar los respectivos recursos.

Artículo 44. *Tarifa de las licencias ambientales.* El artículo 28 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

“Las autoridades ambientales podrán cobrar, en las oportunidades que determine el Gobierno Nacional, el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, y c) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes máximos de sueldos y contratos del Ministerio de Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos (a, b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proyecto.

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental, pagarán a la autoridad ambiental respectiva las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto, por concepto de la prestación del servicio de evaluación, seguimiento y monitoreo de la respectiva licencia, permiso o autorización ambiental:

- Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.6%.
- Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.
- Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, los períodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos administrativos, una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

- Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis meses.
- Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, ocho meses
- Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez meses.

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y del diagnóstico ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de dichos servicios podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las tarifas que para tales efectos determine el Ministerio del Medio Ambiente. En ningún caso dichos honorarios podrán pagarse directamente a un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, FONAM”.

Artículo 45. *Tasas por uso del agua.* Los recursos provenientes del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 se destinarán a acciones de conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua, al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al desarrollo de sistemas y tecnologías ahorradoras del recurso, a programas de comunicación educativa sobre el uso racional del agua en las regiones y a sistemas de monitoreo y control del recurso.

El sistema y método para la determinación de la tarifa de la tasa por utilización de agua será el siguiente:

– *Concertación de la meta de uso de agua.* Las autoridades ambientales competentes concertarán con los usuarios una meta de reducción de consumo de agua teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional. Esta meta se definirá teniendo en cuenta la mejor información disponible sobre los niveles de ahorro deseados.

– *Tarifa mínima:* La tarifa mínima será establecida por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los costos promedio nacionales para la restauración y conservación por hectárea en zonas de protección y conservación de cuencas.

– *Factor regional.* La autoridad ambiental competente le aplicará un factor regional a la tarifa mínima. Esta autoridad, al final de cada semestre comparará el uso total del agua con la meta establecida. El factor regional se incrementará semestralmente, en una cuantía establecida por el Gobierno Nacional, cuando la autoridad ambiental identifique que no se está alcanzando la meta de uso de agua previamente establecida. Al alcanzar la meta de uso de agua, el factor regional no se incrementará.

– *Recaudo y administración de los recursos.* Las tasas por uso de agua serán recaudadas y administradas por las autoridades ambientales competentes, preferiblemente a través de un esquema de Fondos Regionales para la Conservación del Recurso Hídrico, cuya composición y operación será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. La autoridad ambiental competente deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente y poner a disposición de los usuarios del agua, un informe anual que señale el destino dado a los recursos recaudados por este concepto. El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará el contenido de dichos informes.

Parágrafo 2°. En forma similar a las tasas por uso del agua, el Gobierno Nacional reglamentará el uso de los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas preferiblemente a través de un esquema de fondos regionales de descontaminación hídrica a ser reglamentados por el Gobierno Nacional.

Artículo 46. *Incentivo a la reconversión ambiental industrial.* Créase el incentivo a la reconversión ambiental industrial, al cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica pública o privada que ejecute proyectos de inversión en reconversión ambiental industrial para la pequeña y mediana industria. Los proyectos deberán corresponder a los términos y condiciones que determine el Ministerio del Medio Ambiente.

## VI. Justicia

Artículo 47. *Acuerdos preconcursales.* Con el fin de prevenir el inicio de procesos concursales, todo deudor que esté cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad mercantil, podrá celebrar acuerdos preconcursales. El gobierno reglamentará la materia, incluyendo pero sin limitarse a, requisitos de validez de los acuerdos, anexos de los acuerdos, publicidad de los acuerdos, efectos del acuerdo, garantías de cumplimiento de los acuerdos, y prelación de créditos en acuerdos preconcursales. Dichos acuerdos y sus contratos accesorios no causarán impuesto de timbre.

Los particulares podrán promocionar y gestionar la celebración de acuerdos preconcursales y podrán además actuar como árbitros, conciliadores o mediadores. El Gobierno reglamentará la materia.

La Superintendencia de Sociedades cumplirá las funciones de mediación previstas en este artículo tratándose de acuerdos cuya celebración haya sido promovida o llevada a cabo con su participación.

Artículo 48. *Plan penitenciario integral.* Para el desarrollo de las políticas en el sistema penitenciario y carcelario establecidas en el documento "Cambio para Construir la Paz", en lo referente a la implementación del plan refacción y construcción carcelaria, el Gobierno ejecutará un plan penitenciario integral, que asegure la generación de una infraestructura moderna para los establecimientos de reclusión, la vigilancia y seguridad carcelaria y el tratamiento penitenciario.

## VII. Infraestructura Sector Transporte

Artículo 49. *Red Vial Terciaria.* El Gobierno Nacional mantendrá la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la Red Vial Terciaria en el territorio nacional, a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y otros mecanismos que el Estado considere pertinentes.

Artículo 50. *Programa de fortalecimiento de la planeación y gestión vial de los entes territoriales.* El Ministerio de Transporte en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, desarrollará durante los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley, un programa encaminado al fortalecimiento de la planeación y de la gestión vial de los entes territoriales en lo concerniente a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial a su cargo.

Artículo 51. *Proyectos de infraestructura de carreteras.* Salvo los casos que determine el CONPES, los proyectos de infraestructura de carreteras que al momento de expedirse la presente ley estén a cargo del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, y que no correspondan a las especificaciones o prioridades definidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 105 de 1993, deberán entregarse a los respectivos entes territoriales.

Artículo 52. *Planes de expansión.* El artículo 15 de la Ley 105 de 1993 quedará así:

"Artículo 15. *Planes de expansión de la ley de transporte a cargo de la Nación.*

El Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, para su aprobación, cada dos (2) años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial Nacional, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben estimularse.

Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por concesiones e infraestructura vial nacional, en los términos de la Ley 105 de 1993

Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías específicas, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de decretos reglamentarios del Plan Nacional de Desarrollo y de esta ley.

El Ministerio de Transporte presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el proyecto de integración de la Red Nacional de Transporte, de acuerdo con los criterios previstos en esta ley."

Artículo 53. *Financiación de los proyectos viales.* Para la financiación de proyectos de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de proyectos viales y de conformidad con el régimen actualmente vigente, la Nación y las entidades territoriales podrán cobrar simultáneamente la contribución de valorización y peajes, siempre que su sumatoria no exceda el costo total de la inversión. Dichos sistemas de financiación podrán establecerse en cualquier etapa del proyecto.

En todo caso, la determinación de la contribución de valorización en la financiación de los referidos proyectos, se efectuará de conformidad con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia e independientemente de que el respectivo proyecto se haya estructurado en forma autónoma o concurrente con el establecimiento y recaudo de peajes.

Las tasas, tarifas y peajes que se establezcan para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial a cargo de la Nación o de los entes territoriales, se determinarán de conformidad con lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 105 de 1993 y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 54. *Financiación de variantes.* Para la financiación de variantes en las ciudades por las que atraviesa la red primaria, el Instituto Nacional de Vías podrá ser sujeto de crédito de FINDETER y, con tal fin, serán admisibles como garantía sus rentas propias o los recursos provenientes de los peajes que establezca con destino a la financiación de la respectiva variante.

Artículo 55. *Fondo de la sobretasa al ACPM.* Créase el Fondo para la Inversión de la Sobretasa al ACPM a la que se refiere el artículo 117 de la Ley 488 de 1998 como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Instituto Nacional de Vías a través del cual se manejarán los recursos provenientes del 3% del recaudo total de la contribución parafiscal sobretasa al ACPM.

Artículo 56. *Afectación y reserva de terrenos.* De conformidad con los respectivos proyectos viales, los alcaldes de los municipios y distritos deberán afectar y reservar los terrenos, así como congelar el uso de los suelos de los predios correspondientes a las áreas necesarias para adelantar la construcción de las ampliaciones o variantes de la red de infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria, en la jurisdicción territorial del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, de acuerdo con las competencias que les corresponden a dichas autoridades locales en relación con la función pública del ordenamiento del territorio y teniendo en cuenta la determinación del componente urbano del plan de ordenamiento territorial. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 57. *Destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.* El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan,

una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º, párrafo 1º, artículo 5º, párrafo, artículo 8º, numeral 8º, que se elevará al 1% y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para el fomento de la minería

20% para la preservación del medio ambiente

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, y los proyectos fluviales y aeroportuarios, definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De este porcentaje, no menos del 80% deberá destinarse, para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria, proyectos fluviales o aeroportuarios. Los proyectos de carácter regional serán aquellos que beneficien a agrupaciones de municipios de diferentes departamentos o de un mismo departamento, con excepción de los departamentos del Vichada, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés, en los cuales los proyectos de carácter regional no requerirán agrupaciones de municipios.”

Parágrafo. Del ochenta por ciento (80%) se exceptúan los departamentos de la Orinoquia y Amazonia, los cuales podrán desarrollar programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico.

Artículo 58. *Planes regionales de inversión en infraestructura de transporte.* Para incentivar el desarrollo de la infraestructura de transporte territorial, los departamentos o varios municipios de un mismo departamento, podrán formular de manera conjunta Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.

Los planes agruparán proyectos de red secundaria, terciaria, o secundaria y terciaria, y/o proyectos de infraestructura fluvial y aeroportuaria. Igualmente, determinarán una estrategia de financiación, que garantice la sostenibilidad técnica y financiera del plan en el largo plazo, identificando los recursos a ser utilizados, tales como la sobretasa a los combustibles, la valorización, los cargos a los usuarios, y los recursos del orden departamental y municipal.

Para la financiación de estos planes se podrá acceder a recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a proyectos de carácter regional, e igualmente el Gobierno Nacional podrá aportar recursos.

En la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, tendrán prioridad los proyectos incluidos en los Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte, sobre aquellos proyectos de la misma región, no incluidos en dichos Planes.

Las titularizaciones sobre los recursos provenientes de la sobretasa a los combustibles de que trata el artículo 126 de la Ley 488 de 1998, podrán extenderse más allá del respectivo periodo de gobierno siempre y cuando se destinen al mantenimiento y conservación de la red vial.

### VIII. Sector Minas y Energía

Artículo 59. *Monto de las regalías.* El artículo 16 de la Ley 141 de 1994 quedará así: “Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y cobre	5%

Oro y plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y gravas	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes	Porcentaje
Para una producción menor o igual a 5 KBPD	5%
Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior a 200 KBPD	X%
Donde X% = 5% + [(Producción KBPD - 5 KBPD) * (0.00077)] x 100	
Para una producción mayor a 200 KBPD e inferior a 400 KBPD	20%
Para una producción mayor a 400 KBPD y menor a 600 KBPD	Y%
Donde Y% = 20% + [(Producción KBPD - 400 KBPD) * (0.00025)] x 100	
Para una producción igual o superior a 600 KBPD	25%

Parágrafo 1º. Para todos los efectos, se entiende por “Producción KBPD” la producción diaria promedio mes de un campo dado, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2º. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3º. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 141 de 1994. Carbocol únicamente continuará pagando el impuesto a la producción de carbón el cual será distribuido en un 25% para el departamento productor, en un 25% para el municipio productor, en un 25% para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones y en un 25% para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones. En el evento en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se transfiera su aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera deberá pagar por lo menos la regalía prevista para las explotaciones de más de tres (3) millones de tonela-

das. Para efecto de la enajenación de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

Parágrafo 4°. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 5°. Un porcentaje de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido estos yacimientos de propiedad estatal.

Parágrafo 6°. Para efectos de liquidar las Regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto, neto de fletes y costos de procedimiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o de la empresa que haga sus veces.

Artículo 60. *Límites a las participaciones en las regalías.* El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Límites a las participaciones en las regalías y Compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 31 de la presente ley, se aplicará el presente escalonamiento:

Promedio mensual Barriles/día	Participación sobre su porcentaje de los departamentos
Por los primeros 200.000 barriles	100%
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y compensaciones que resulten de aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.”

Artículo 61. *Recursos para el sector minero.* Los recursos públicos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías, deberán ser canalizados a través de la Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.

Los recursos de que habla el presente artículo, que provengan del Fondo Nacional de Regalías, serán entregados a dichas entidades sin la previa autorización de la Comisión Nacional de Regalías, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Artículo 62. *Destinación de los Recursos de Regalías Asignados al Fomento de la Minería.* La destinación y distribución de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería quedará así:

– El 100% de los recursos anuales destinados al fomento de la minería, deberán invertirse para la promoción de la minería, en la elaboración de estudios y realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, aprobados y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigne dicha competencia.

– El treinta por ciento (30%) de dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas, y el setenta por ciento (70%) restante por la Empresa Nacional Minera Limitada, quienes lo distribuirán de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los tres subsectores mineros, a saber: metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales energéticos.

Artículo 63. *Infraestructura de transporte y embarque para el subsector carbón.* Para asegurar el uso eficiente de las instalaciones portuarias y promover el desarrollo de proyectos carboníferos, el Gobierno Nacional podrá adoptar las medidas y mecanismos necesarios a fin de estimular y lograr que la infraestructura e instalaciones portuarias privadas, de uso público o de uso privado, puedan ser usadas por terceros productores de carbón.

Parágrafo. Para este efecto, la Superintendencia de Puertos podrá otorgar directamente nuevas concesiones o prorrogar las concesiones portuarias otorgadas a los actuales concesionarios, en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Artículo 64. *Transición de los subsidios en el sector eléctrico.* El periodo de transición para que las empresas que prestan el servicio público de energía eléctrica alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año 2001. La Comisión de Regulación de Energía y Gas reglamentará la materia.

Artículo 65. *Aplicación y cálculo de la contribución de solidaridad.* El programa de desmonte de la contribución de solidaridad que pagan los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6; al sector comercial e industrial regulados y no regulados, para llevarla a los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, podrá extenderse hasta que el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se encuentre equilibrado. El monto de la contribución a cobrar durante el periodo de desmonte será el que se venía cobrando a 31 diciembre de 1998.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, una vez entre en vigencia la presente ley, exigirá a todas las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica, el cobro del factor de contribución de solidaridad como un porcentaje del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio. La Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá disminuir el factor de contribución siempre y cuando no afecte el equilibrio financiero del “Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos”.

Las contribuciones se usarán para el pago de los subsidios que se apliquen a partir de la vigencia de la presente ley y los subsidios aplicados y debidamente validados por el Ministerio de Minas y Energía y que no se hayan pagado hasta la vigencia de la presente ley. Así mismo, estos subsidios aplicados se reconocerán sólo a partir del 1° de enero de 1998 para el servicio público de energía eléctrica y a partir del 1° de enero de 1997 para el servicio público de gas distribuido por red física.

Parágrafo 1°. El inciso 1° del artículo 5° de la ley 286 del 3 de julio de 1996 quedará así: “Las contribuciones de solidaridad que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residen-

cial. estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible suministrado por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados por las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada. Los valores facturados por contribución de solidaridad serán aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III”.

Parágrafo segundo. Los recursos facturados que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra contribuciones seis meses (6) después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física deberán acreditar contablemente los montos de los valores facturados por contribuciones de solidaridad y subsidios.

No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del presupuesto nacional o del “Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos” a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señaladas en el reglamento que para tal efecto elabore el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 66. *Consumo de Subsistencia.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas determinará para los sectores de su competencia, qué se entiende por consumo de subsistencia y la forma de determinarlo.

Artículo 67. *Cálculo de la Prestación del Servicio para Efecto de la Liquidación de las Contribuciones.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecerá la fórmula de cálculo del costo unitario de prestación del servicio para la liquidación de las contribuciones de solidaridad a que se refiere la presente ley, de manera que sea un costo único nacional.

Artículo 68. *Composición del Consejo Nacional de Operación.* El Gobierno Nacional podrá modificar y estructurar la composición del Consejo Nacional de Operación de que trata el artículo 37 de la Ley 143 de 1994, de manera que garantice la participación de los agentes del sector eléctrico y la sana competencia entre los mismos.

Artículo 69. *Subsidios para las zonas no interconectables.* Cuando la CREG considere que en las zonas no interconectables, el costo eficiente de suministro de energía deba ser subsidiado en mayor cuantía a la establecida en el artículo 99.6 de la Ley 142 de 1994, podrá autorizar que estos se calculen teniendo en cuenta los costos que recuperen la inversión más los del combustible autorizado.

## IX. Sector Telecomunicaciones

Artículo 70. *Fondo de Comunicaciones.* Además de las funciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el Fondo de Comunicaciones de que trata los Decretos-ley 129 de 1976 y 1901 de 1990, podrá invertir sus recursos en la instalación, operación y mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones sociales, con el objeto de lograr la prestación del servicio en todo el territorio nacional,

y en especial el desarrollo de programas de telefonía social comunitaria en las zonas rurales y urbanas, en especial en las zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Parágrafo. Para este Fondo, sólo se aplicarán las normas relacionadas con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos a los que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, a los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 286 de 1996.

Artículo 71. *Gestión indirecta en la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones internacionales.* Sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y de televisión, la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones internacionales podrá hacerse mediante gestión directa por personas de derecho público pertenecientes al orden nacional, o bajo la modalidad de gestión indirecta, por personas jurídicas de derecho público o privado o por sociedades de economía mixta, conforme a las disposiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 72. *Inversión extranjera en telecomunicaciones.* Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y televisión, el régimen de inversión extranjera en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1991.

Artículo 73. *Recursos provenientes del espectro electromagnético.* Los recursos provenientes de la intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión serán registrados en el Presupuesto General de la Nación en sección independiente y en todo caso su ejecución se hará de conformidad con la autonomía que la Constitución Política y la ley le otorgan al organismo que los administra.

Los recursos de que trata el inciso anterior, que no hayan sido comprometidos en los términos del estatuto orgánico del presupuesto a 31 de diciembre de cada año, serán el resultado neto de la operación de que trata el inciso cuarto del literal f del artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

## X. Comercio Exterior

Artículo 74. *Manual de Comercio Exterior.* Con el fin de simplificar y agilizar los trámites de comercio exterior, dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley, el Gobierno Nacional revisará los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana, eliminando o simplificando, dentro de la órbita de su competencia, aquellas que obstaculicen o dificulten la actividad empresarial exportadora.

Artículo 75. *Administración de Patrimonios Autónomos.* En desarrollo de la estrategia de dotar al aparato productivo de las condiciones competitivas necesarias para enfrentar sólidamente la competencia extranjera, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

## XI. Agua Potable y Vivienda

Artículo 76. *Asignación de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación con Destino a Agua Potable y Saneamiento Básico.* El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el numeral 3 del Artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico, estará condicionado a la certificación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que en el municipio se tienen coberturas reales superiores al 90% en acueducto y 80% en alcantarillado, y que las contribuciones a que se refiere el artículo 89 de

la Ley 142 de 1994, cubran los subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley.

Artículo 77. *Régimen de Transición.* Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de diciembre de 1999, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de Diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios a realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142, que será también aplicable al consumo suitario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de los subsidios en la zona territorial atendida por la entidad.

En todo caso, se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido, relacionado en los artículos 99.6 y 99.7 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 78. *Actualización de Tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.* Durante el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá anualmente los mecanismos de actualización de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Artículo 79. *Recaudo de la deuda de Municipios y Empresas de Servicios Públicos con Insfopal.* Los recursos provenientes del recaudo de la deuda de los municipios y empresas con el antiguo Insfopal, realizado por Findeter según la Ley 57 de 1989, se destinarán a la financiación de proyectos del programa de Modernización Empresarial, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Económico, para lo cual se autoriza a Findeter a incorporar dichos recursos en su presupuesto con ese propósito.

Artículo 80. *Régimen Especial para Arrendamientos.* No estarán sujetos al régimen de control de precios los cánones de arrendamiento de los contratos que, en calidad de arrendadores, celebren las sociedades de inversión colectiva, las sociedades titularizadoras y los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 2331 de 1998. Tampoco será aplicable la previsión contenida en el artículo 518 del Código de Comercio a los contratos de arrendamiento de locales comerciales que como arrendadores celebren las sociedades y los patrimonios autónomos antes indicados. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y podrá extender este tratamiento a otras sociedades o entes que se especialicen en dar en arrendamiento bienes inmuebles.

Los aludidos contratos podrán contener pactos de arbitramento para resolver las diferencias que se presenten entre las partes en relación con la restitución de los inmuebles objeto de los mismos.

Artículo 81. *El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis.* El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social -Fovis-, estará constituido por los aportes que al mismo haga la correspondiente caja particular de compensación familiar, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación y sus rendimientos:

a) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá

transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 22% de los aportes patronales para subsidios;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 24% de los aportes patronales para subsidios;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 26%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 25% de los aportes patronales para subsidios;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 110%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 27%; para aquellas Cajas cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del 26% de los aportes patronales para subsidios;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 13% de los aportes patronales para subsidios;

f) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 15% de los aportes patronales para subsidios;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 17% de los aportes patronales para subsidios;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual o superior a 100%, e inferior al 110%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 18% de los aportes patronales para subsidios;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 7% de los aportes patronales para subsidios;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 9% de los aportes patronales para subsidios;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 10% de los aportes patronales para subsidios;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare igual al 80% e inferior al 100%, deberá transferir al Fovis una suma que será del 12% de los aportes patronales para subsidios;

m) Para el año 1999, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las

Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios;

n) Para el año 2000, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 7% de los aportes patronales para subsidios;

o) Para el año 2001, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 10% de los aportes patronales para subsidios;

p) Para el año 2002, aquellas Cajas con cuociente igual al 80% e inferior al 100% cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 10% de las Cajas del mismo cuociente con mayores aportes, deberán transferir al Fovis una suma equivalente al 12% de los aportes patronales para subsidios;

q) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente de recaudo para subsidio familiar de una caja particular resultare inferior al 80%, deberá transferir al Fovis una suma equivalente al 5% de los aportes patronales para subsidios.

Parágrafo primero. Los porcentajes anteriormente estipulados, podrán ser modificados por la autoridad competente, en los eventos que el Gobierno Nacional lo determine.

Parágrafo segundo. Las cajas de compensación familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo tercero. El cincuenta y cinco por ciento (55%) que las cajas destinarán al subsidio monetario, será sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al fondo de subsidio familiar de vivienda, y los demás subsidios que determine la ley, y el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y funcionamiento. En ningún caso una caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedir esta ley.

Parágrafo cuarto. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en el componente de vivienda de interés social, las cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncian y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo quinto. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en los componentes de vivienda de interés social, de que trata esta ley, las cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad competente está facultada para evaluar la situación de estas cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo sexto. Los recursos de los Fovis destinados a vivienda se dedicarán exclusivamente a subsidios para la compra de vivienda nueva, mientras que los programas de mejoramiento y entorno se podrán seguir

financiando con aportes del presupuesto nacional de acuerdo con la política que defina el Gobierno Nacional.

Artículo 82. *Destinación de los recursos del Fovis.* Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley, se destinarán de la siguiente manera:

a) No menos del 50% para vivienda de interés social;

b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis.

Artículo 83. *Manejo financiero.* Las cajas tendrán un manejo financiero independiente y en cuentas separadas del recaudo del cuatro por ciento (4%) de la nómina para los servicios de mercadeo, IPS y EPS. Por consiguiente, a partir de la vigencia de la presente ley, en ningún caso los recursos provenientes del aporte del cuatro por ciento (4%) podrán destinarse a financiar o subsidiar dichas actividades. Estos servicios abiertos a la comunidad, deberán llegar a su punto de equilibrio financiero el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de los hoteles no habrá tarifa subsidiada para los trabajadores que tengan ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 84. *Programas de capacitación no formales.* Los programas de capacitación no formales que ofrezcan las cajas de compensación familiar podrán ser subsidiados cuando no presenten duplicidad con los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, salvo aquellos desarrollados en convenios con dicha entidad; dichos programas estarán dirigidos exclusivamente al fomento, mejoramiento del empleo productivo y a la generación de ingresos para la familia.

Artículo 85. *Fovis.* Las cajas de compensación familiar continuarán administrando autónomamente en los términos previstos por las Leyes 49 de 1990 y 3 de 1991 los recursos apropiados con destino a la postulación, calificación, asignación y pago de subsidios para VIS de conformidad con los procedimientos señalados por el Gobierno Nacional.

Cada Caja de Compensación distribuirá los recursos de su Fovis por rango de ingreso de las familias postulantes de acuerdo con la política definida por el Gobierno Nacional, en primera prioridad entre sus afiliados que cumplan los requisitos definidos, y los recursos no asignados durante el ejercicio anual, entre las postulaciones individuales o colectivas de cualquier parte del país. En todo caso las Cajas únicamente invertirán en programas de vivienda nueva. Una vez asignados los subsidios a los beneficiarios, la Caja anticipará por lo menos un 50% del valor del subsidio inmediatamente después del cumplimiento de los requisitos para su cobro. La lista de elegibles será de acuerdo a la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 86. *Subsidios.* La asignación de subsidios correspondientes a la vigencia presupuestal del año 1999 para el rango de familias con ingreso hasta dos (2) SMLM se orientará en primer lugar a programas asociativos que a la fecha de la sanción de la presente ley demuestren un avance en construcción de obras de infraestructura o vivienda no menor al 20% del valor total del proyecto.

Artículo 87. *Acceso al Subsidio.* Las familias de ingresos inferiores a dos (2) SMLM podrán acceder al subsidio de vivienda sin el requisito del ahorro programado siempre y cuando tengan garantizada la financiación completa de la solución de vivienda a la que aspiran.

Artículo 88. *Proyectos Colectivos en Vivienda de Interés Social.* La asignación individual de los subsidios a la demanda para vivienda de

interés social, contempla las modalidades de proyectos individuales y proyectos colectivos.

Artículo 89. *Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social.* Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social (VIS). En aquellos municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS, que cuenten con financiación de la Nación, dichos lotes se adjudicarán por el sistema de libre concurrencia y selección objetiva entre los constructores interesados, que ofrezcan menor valor de la vivienda.

Artículo 90. *Macroproyectos en los Centros Urbanos.* La política de vivienda busca como objetivos fundamentales garantizar la existencia en el tiempo de esquemas de financiamiento de vivienda de largo plazo, detener el crecimiento en el déficit habitacional, el cual se concentra en los estratos más pobres, y fomentar planes de desarrollo urbano.

La Nación fomentará planes de desarrollo urbano por medio de la financiación de actuaciones urbanas integrales promovidas y estructuradas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, actuaciones las cuales posean un impacto significativo sobre la estructura urbana de los entes territoriales.

Artículo 91. *Terrenos de Bajamar.* Los terrenos de bajamar podrán ser utilizados en programas VIS con el visto bueno de la Dimar. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de titulación de los asentamientos urbanos en dichas zonas.

## XII. Mecanismos para Impulsar el Desarrollo del Eje Cafetero

Artículo 92. *Acceso a Subsidio Directo.* Las familias con ingresos inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto en los municipios definidos por el Gobierno Nacional, que no puedan acceder al crédito subsidiado podrán recibir un subsidio directo, equivalente al anterior, a cargo del Forec.

Artículo 93. *Exención para donaciones.* Los beneficios fiscales previstos en los artículos 4º y 5º del Decreto 258 de 1999 para las donaciones allí mencionadas, serán aplicables, igualmente, durante los años 2001 a 2003, inclusive.

Artículo 94. *Exención del impuesto a la renta para las nuevas empresas que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Las personas jurídicas, distintas de las señaladas en el artículo siguiente que, a partir de la vigencia de la presente ley y a más tardar a 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan como objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias; de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001 a 2003, inclusive, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinticinco por ciento (25%)	Veinte por ciento (20%)	Diez por ciento (10%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio o de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Paragrafo. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 95. *Exención del impuesto a la renta para las nuevas Pymes que desarrollen sus actividades en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Las personas jurídicas que se califiquen como pequeñas y medianas empresas, que a partir de la fecha de la presente ley y a más tardar el 30 de junio del año 2000, se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan por objeto social exclusivo desarrollar en la zona afectada cualquiera de las siguientes actividades: agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras -que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos-, de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias, o de atención a la salud, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios por los períodos gravables de 2001, 2002 y 2003, en la parte de las utilidades obtenidas por el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican a continuación:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

No se consideran nuevas empresas las ya constituidas y que sean objeto de reforma estatutaria para cambio de nombre, de domicilio, de propietarios, o cuando se trate de empresas que surjan por escisión, o fusión con otras empresas.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que se constituyan con un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) (Valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

El beneficio será procedente, siempre y cuando la pequeña o mediana empresa constituida hasta el 30 de junio del año 2000 con los requisitos señalados en el inciso anterior, cumpla, adicionalmente, en cada uno de los años gravables mencionados, los siguientes requisitos: Que en el año inmediatamente anterior a cada año objeto del

beneficio, hubieran obtenido unos ingresos brutos inferiores a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) (valor año base 1999) y a 31 de diciembre del mismo año tengan un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) (valor año base 1999) y un número máximo de veinte (20) trabajadores.

En el evento en que en uno de los años gravables mencionados, la pequeña o mediana empresa no cumpla con la totalidad de los requisitos contemplados, el beneficio será procedente en el porcentaje que le corresponda, en los términos indicados en el artículo anterior.

Parágrafo 1°. En el caso de las actividades comerciales, estarán exentas, siempre y cuando se refieran a bienes corporales muebles vendidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de esos municipios.

Parágrafo 2°. Las personas jurídicas se considerarán constituidas a partir de la fecha de la respectiva escritura pública.

Artículo 96. *Exención para empresas preexistentes en la zona afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999.* Lo dispuesto en los dos artículos anteriores será igualmente aplicable para los años fiscales 2000 a 2003, inclusive, a aquellas personas jurídicas o naturales, que para el 25 de enero de 1999 se encontraban domiciliadas o localizadas físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, siempre y cuando en el caso de las personas jurídicas éstas se encuentren constituidas jurídicamente en dicha zona, y adicionalmente ellas y las personas naturales demuestren, en la forma que señale el reglamento, que reanudaron las actividades económicas que venían desarrollando a la fecha del desastre, a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en la jurisdicción de los municipios a los que se ha hecho referencia.

Para efectos de lo previsto en el inciso anterior, el contribuyente deberá informar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de su jurisdicción, la fecha de reiniciación de actividades.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, esto es, las que a 31 de diciembre de 1998 tenían un patrimonio bruto inferior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) y cuyo número de trabajadores vinculados no era superior a veinte (20), el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Setenta por ciento (70%)	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)
Otros municipios	Cuarenta por ciento (40%)	Treinta por ciento (30%)	Veinte por ciento (20%)

En el caso de las demás empresas el porcentaje de exención será el siguiente:

Lugar de desarrollo de la actividad	Porcentaje de exención		
	2001	2002	2003
Municipios del Departamento del Quindío	Sesenta por ciento (60%)	Cincuenta por ciento (50%)	Cuarenta por ciento (40%)
Otros municipios	Veinte por ciento (20%)	Quince por ciento (15%)	Diez por ciento (10%)

Parágrafo. El beneficio a que se refiere el presente artículo se otorgará igualmente a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollaban actividades comerciales previamente al terremoto en los términos de este artículo, siempre y cuando éstas se refieran a bienes corporales muebles que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999. Para determinar la cuantía del beneficio se tendrá en cuenta si se trata de pequeñas y medianas empresas o no.

Artículo 97. *Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados.* Las transacciones que realicen las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 2°, 3°, y 4° de la presente ley con personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por lo menos a valores comerciales. Por consiguiente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó por los valores comerciales mencionados.

Artículo 98. *Requisito especial para la procedencia de las exenciones.* Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 2°, 3°, y 4° de esta Ley, las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentren amparados debidamente con un seguro contra terremoto.

Artículo 99. *Extensión de los beneficios a los socios o accionistas.* Los socios o accionistas que recibieren dividendos o participaciones de las sociedades objeto de los beneficios señalados en este capítulo, gozarán del beneficio de exención del impuesto sobre la renta por tales dividendos o participaciones, en los mismos porcentajes y por los mismos períodos aquí previstos.

Artículo 100. *Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios.* Cuando la administración tributaria determine que no se ha cumplido con alguno de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios consagrados en éste, el contribuyente no podrá volver a solicitar exención alguna por los años restantes objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del beneficio improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración que realice el contribuyente.

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos, dará lugar a responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal, los socios, contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para hacer uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 101. *Impuesto a las transacciones financieras.* Créase un impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud del estado de excepción declarado por el Decreto 195 de 1999. Estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta Ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes

bancarias o de ahorros y los giros de cheques de gerencia; según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el impuesto aquí establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

Parágrafo 1°. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, con cargo a los recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación, el retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

Parágrafo 2°. Los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento de crédito, estarán exentos del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular, o cuando siendo titulares de la respectiva cuenta dos personas naturales estas se encuentren vinculadas en primer grado de consanguinidad o sean cónyuges.

Parágrafo 3°. Igualmente en los sistemas de ahorro colectivo estarán exentos de impuesto los eventos en que el administrador o gestor del fondo común o de valores, en desarrollo de su objeto, traslade dineros a la cuenta corriente o de ahorros del adherente o suscriptor, o viceversa.

Parágrafo 4°. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992, los débitos de las cuentas de los establecimientos de crédito por las operaciones de canje, las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centrales de valores y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exento de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 5°. No estarán sujetas a este impuesto las transferencias que se realicen a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional, las Secretarías de Hacienda Departamentales, Distritales o Municipales.

Artículo 102. *Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras.* El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil (2/1000), que se causará en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos.

Artículo 103. *Sujetos Pasivos.* Serán sujetos pasivos del tributo los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro de la cuenta individual.

Artículo 104. *Agente de retención del impuesto a las transacciones financieras.* Actuarán como agentes retenedores del impuesto y serán responsables por el recaudo y pago del mismo, los establecimientos de crédito en los cuales se encuentra la respectiva cuenta, así como los establecimientos de crédito que expiden los cheques de gerencia o efectúen los pagos mediante abonos en cuenta con cargo a cuentas corrientes bancarias o de ahorro.

Artículo 105. *Declaración y pago.* Los agentes de retención del impuesto a las transacciones financieras deberán depositar las sumas

recaudadas a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en el formulario que disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

Artículo 106. *Competencia para la administración del tributo a las transacciones.* Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere la presente ley, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia. Así mismo la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como aquellas referidas a la calidad de agente de retención.

Artículo 107. *Utilización de los recursos generados por el impuesto a las transacciones financieras.* Los recaudos del impuesto a las transacciones creado en este capítulo y sus rendimientos, una vez excluido el situado fiscal, serán depositados en una cuenta especial de la Dirección del Tesoro Nacional hasta tanto sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y las subsiguientes. El Gobierno propondrá al Congreso de la República la incorporación de estos ingresos en la medida en que las necesidades locales así lo aconsejen, hasta que se agote su producido.

Artículo 108. *Impuestos sobre operaciones de liquidez del Banco de la República.* Estarán exentas del impuesto previsto por el Decreto 2331 de 1998, las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992.

Artículo 109. *Donación de mercancías.* La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá donar a la Red de Solidaridad Social mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación para que sean entregadas al Fondo para la Reconstrucción del Eje Cafetero FREC, entidad que las transferirá a los afectados con el fin de atender sus necesidades fundamentales.

La Red de Solidaridad Social podrá enajenar las mercancías recibidas en donación entregando los recursos obtenidos al mencionado Fondo para el fortalecimiento de los programas de reconstrucción de la Zona Cafetera.

Artículo 110. *Disposición de Mercancías.* Para los efectos del artículo anterior, la DIAN podrá disponer de aquellas mercancías que se encuentren en situación de abandono, es decir, aquellas que vencido el término de su permanencia en almacenamiento, no se haya obtenido autorización para el levante.

Así mismo, podrá disponer de las mercancías aprehendidas con anterioridad al año de 1997 que tengan situación jurídica definida. Igualmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá proceder a la destrucción cuando tales mercancías carezcan de valor comercial, se encuentren totalmente dañadas o tengan restricciones administrativas para su comercialización.

Para la disposición de las mercancías a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará en un diario de amplia circulación nacional, un aviso en el cual se

anunciará la fecha y lugar de fijación del edicto que deberá contener la relación de las mismas.

Quienes crean tener derecho sobre estas mercancías tendrán un término de quince (15) días contados desde la fecha de fijación del edicto, para acreditar su legal introducción al territorio nacional, así como el derecho de propiedad sobre las mismas. Vencido el término sin que se acredite la legalidad de las mercancías, éstas quedarán decomisadas a favor de la Nación.

La disposición de estas mercancías por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dará lugar al archivo de las investigaciones y expedientes en curso.

### **XIII. Ajustes Institucionales**

Artículo 111. *Contribución a la Reconstrucción.* La Nación contribuirá a la reconstrucción de la infraestructura pública tales como escuelas, colegios, hospitales, acueductos y alcantarillados, en aquellos municipios afectados por tomas guerrilleras o calamidades públicas como terremotos, inundaciones, deslizamientos, etc. antes o después de esta Ley.

Artículo 112. *Mecanismos para la Participación en Proyectos de Infraestructura.* Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con particulares, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar la participación privada en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones pudiendo crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos públicos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas.

Artículo 113. *Privatización.* Para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución Política en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros indicadores financieros con el fin de evitar conductas que atenten contra dicha finalidad, en tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello corresponda en los términos de la Ley 226 de 1995.

Artículo 114. *Programación de Recursos de Carácter Extraordinario.* Los recursos que se generen de forma extraordinaria y que no puedan considerarse de carácter permanente sólo se podrán programar como recursos de capital.

Artículo 115. *Participación en la Venta de Activos.* El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, con recursos de su presupuesto, invertirá o transferirá a las entidades territoriales los recursos que les correspondan por la participación en la venta de activos de la Nación.

Artículo 116. *Contratos con organismos multilaterales.* Cada órgano del Presupuesto General de la Nación informará anualmente, al presentar el anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto, el monto de los recursos disponibles y comprometidos a través de contratos de asistencia técnica celebrados con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público, y organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. Estos contratos ejecutan la apropiación respectiva y no podrán superar el porcentaje del presupuesto del respectivo órgano que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá actualizar los informes tratados en el presente artículo de acuerdo al contenido y periodicidad establecida por el Conpes.

Artículo 117. *Reducción del Rezago en la Ley Anual.* En la Ley Anual de Presupuesto se realizará la reducción presupuestal por concepto de reservas de apropiación y cuentas por pagar que ordena la Ley 344 de 1996, siguiendo la proyección que sobre el particular realice la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 118. *Inversiones de las Entidades Públicas Nacionales.* Las entidades y organismos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autorizados por ésta.

Artículo 119. *Fuentes de Financiación.* En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Gobierno Nacional, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Estado.

Artículo 120. *Financiación de la Emergencia Informática Año 2000.* Autorízase a la Nación para celebrar y garantizar operaciones de crédito público interno y externo, para realizar operaciones asimiladas a estas y de manejo de la deuda en la cuantía requerida para financiar los proyectos y programas para precaver y mitigar la emergencia del año 2000 hasta por US\$150 millones. Los contratos que se suscriban en desarrollo de esta autorización sólo requieren para su validez y perfeccionamiento concepto previo de la Comisión de Crédito Público, la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la firma de las partes. Una vez perfeccionados deberán publicarse en el Diario Único de Contratación.

Para los solos efectos de conjurar la situación excepcional relativa al año 2000, los recursos públicos presupuestados para tal efecto podrán ser ejecutados presupuestalmente a través del mecanismo de la fiducia mercantil, contratos que se regirán en un todo por las normas del derecho privado. La asignación de los recursos del patrimonio autónomo la hará un comité especial designado por el Consejo Asesor Año 2000, el cual se podrá dar su propio reglamento. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia también podrán ser sometidos al derecho privado.

Autorízase a la Nación a realizar los traslados presupuestales necesarios para financiar las actividades relacionadas con la emergencia del año 2000.

Los recursos de él o los patrimonios autónomos que se constituyan por el Departamento Nacional de Planeación para afrontar la emergencia del año 2000, que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre del año 2000, volverán automáticamente a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 121. *Entidades sin Animo de Lucro.* En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con la reglamentación del Gobierno, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención a la infancia desamparada, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción, apoyo a las

actividades de las academias y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres, proyectos ambientales y aquellas que puedan colaborar en la ejecución del presente plan.

Artículo 122. El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y hacer oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores.

Artículo 123. Désele facultades a los coordinadores del proyecto y la Secretaría para la ordenación, numeración de los artículos y mejorar la redacción de la ley.

Artículo 124. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias; en especial, la Ley 188 de 1995 con excepción de su artículo 39, el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, el artículo 34 de la Ley 344 de 1996, el artículo 37 del Decreto 1900 de 1990, y los artículos 5, 14 y 15 y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 373 de 1997.

SENADO DE LA REPUBLICA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES TERCERAS  
Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES

Santa Fe de Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). En sesión de la fecha y en los términos anteriores, las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes **APROBARON** en Primer Debate en Sesiones Conjuntas el Proyecto de ley número 173 Senado 1999, 173 Cámara 1999 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002*".

El Presidente,

*Omar Yepes Alzate.*

El Vicepresidente,

*Armando Pomarico Ramos.*

El Secretario General,

*Rubén Darío Henao Orozco.*